



Facultad de Humanidades

Departamento de Derecho

TRABAJO DE DIPLOMA

**Los Hogares de Menores en la provincia de Sancti
Spíritus. Un estudio para su reflexión.**

Autora: Ilianis Lorenzo Hernández.

Tutora: MSc. Dianelys Venegas Jorge.

Sancti Spíritus

2018

"Año 60 de la Revolución"

PENSAMIENTO

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien depende la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia,

30 de septiembre de 1990.

DEDICATORIA

A mis padres, por toda su dedicación y ejemplo.

A mi novio, por su ayuda y comprensión.

A mi abuela y hermanas, por dedicarme parte de su tiempo.

Al resto de mi familia por entregarme tanto amor y apoyo.

A Pablo, que a pesar de no acompañarme en vida, fue el motor impulsor para continuar mis estudios.

A todas aquellas personas que ayudaron a convertirme en una futura jurista.

Y en especial a los pequeños de los Hogares de menores de la provincia de Sancti Spíritus que no han tenido la dicha de contar con el abrazo y el beso tierno de sus seres queridos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi tutora MSc. Dianelys Venegas Jorge, por servirme de guía y sostén para la realización de la investigación. Gracias por confiar.

A mis profesores de la carrera de Derecho por su dedicación y entrega.

Y a las personas que hicieron posible la realización de la presente investigación.

RESUMEN

La presente investigación realiza un estudio detallado acerca del comportamiento de los menores de los Hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus. La misma tiene como objetivo general valorar los factores que condicionan los comportamientos inadecuados de los menores que permanecen en los Hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus, partiendo de una caracterización del contexto familiar y su desenvolvimiento en los centros. Su relevancia está dada en la protección y la elevación de la calidad de vida de estos niños, adolescentes y jóvenes, en el mejoramiento de su entorno familiar y a desarrollar un conjunto de sentimientos, valores y actitudes positivas en la familia y en los cuidadores de los centros, lo cual es una voluntad del Estado, del Gobierno y el Partido no solo de la nación cubana, sino también del pueblo espirituario, por ello la investigación responde a un proyecto denominado “Características de la apropiación de los Lineamientos en la provincia de Sancti Spíritus”. Durante el transcurso de la investigación se diseñará un plan de acciones, el cual una vez evaluado y aprobado por las instituciones pertinentes, constituirá un referente para la prevención de conductas inadecuadas en los menores de estos hogares. La tesis se estructura en Introducción, dos Capítulos, el primero dedicado a los fundamentos históricos, teóricos y jurídicos de los Hogares de menores y el segundo a proponer un plan de acción para minimizar las causas que condicionan comportamientos inadecuados de estos menores en desventaja social. De igual forma se presentan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|---|----|
| PENSAMIENTO | |
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTOS | |
| RESUMEN | |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO 1. Fundamentos históricos, teóricos y jurídicos de los hogares de menores | 11 |
| 1.1 Antecedentes histórico-legislativos | 11 |
| 1.2 Análisis del Decreto Ley 76 de 1984, referente a los Hogares de menores..... | 18 |
| 1.3 La situación del menor ante la separación y el desamparo familiar..... | 24 |
| 1.4 Los Hogares de menores y su protección jurídica a la luz del Derecho Comparado..... | 32 |
| CAPÍTULO 2. Propuesta de un plan de acciones para minimizar los factores que condicionan los comportamientos inadecuados de los menores que permanecen en los hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus. | 44 |
| 2.1 Estado actual de la situación de los hogares de menores en el municipio de Cabaiguán y Sancti Spíritus | 44 |
| 2.2 Diagnóstico exploratorio..... | 49 |
| 2.3 Factores que condicionan las conductas inadecuadas de los menores de los hogares de la provincia Sancti Spíritus | 57 |
| 2.4 Propuesta de acciones para minimizar los factores que condicionan conductas inadecuadas en los menores de los hogares de la provincia Sancti Spíritus..... | 64 |

| | |
|---|----|
| Conclusiones | 74 |
| Recomendaciones | 75 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | |
| ANEXOS | |

“La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989, afirma desde el preámbulo uno de sus principios fundamentales... que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión...”

Este principio plantea de manera inequívoca que el grupo familiar es el ámbito de cuidado más propicio para el crecimiento del niño. A través de la nutrición, los cuidados tempranos y la entrega afectiva, este desarrolla sentimientos de seguridad, estabilidad y pertenencia, determinantes para construir su identidad como sujeto. Asimismo la convivencia familiar, como se conoce, es el primer espacio de autoafirmación en la interacción social.¹

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 establece que “la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados especiales y asistencia” y describe a la familia como “la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad”, entendiéndose que para todos los niños el derecho a la vida es la oportunidad de vivir su infancia, crecer, desarrollarse y llegar a la edad adulta en condiciones favorables.

La familia incide de modo muy decisivo en la formación de los fundamentos de la conducta social del individuo. La desunión familiar estimula la desviación de niños y adolescentes, esto unido a otros factores desfavorables, aparece como cuadro característico en muchos menores que en el futuro si no se le da el debido tratamiento pueden convertirse en delincuentes.

Pese a los grandes adelantos tecnológicos visibles hoy en todos los países, los procedimientos de ayuda a los niños y adolescentes para que lleguen a ser

¹RELAF y UNICEF. Acogimiento familiar. Guía de estándares para las prácticas. Buenos Aires, p 9.

adultos cabales siguen constituyendo para las autoridades y las personas que se ocupan de los jóvenes un problema por resolver.

En este sentido, cada Estado debe resguardar y garantizar a través de su Sistema de Protección a la Infancia un ámbito familiar adecuado para la población infantil, ya que todo ciudadano tiene derecho a una vida digna y a la seguridad jurídica como derechos inalienables que poseen todos los seres humanos.

Asegurar que los niños tengan la posibilidad de desarrollarse de una forma sana y natural en cualquier tipo de situación, ya sea paz, guerra, catástrofe natural, abandono o desprotección, constituye no solo una obligación de los Estados sino también una responsabilidad de los padres y de otras personas dispuestas a apoyar esta causa.

La mayoría de las naciones reconocen su responsabilidad a intervenir cuando las familias no puedan atender adecuadamente las necesidades de sus hijos. Esta situación puede producirse cuando los padres mueren, se desplazan o abandonan al niño, o porque el Estado determina que debe ser separado de ellos para su propio beneficio. Por eso, ante un niño o un adolescente privado temporal o permanentemente de su medio familiar se debe procurar que este continúe con su vida, respetando su educación, origen étnico, religión, cultura e idioma.

En Cuba es poca la presencia de menores sin amparo familiar y la mayoría está concentrada en círculos infantiles mixtos u otras instituciones especializadas en su cuidado, como los Hogares de menores.

A pesar de que estos hogares le proporcionan al menor, condiciones de vida semejantes a la de una familia y protección por varias instancias, hoy constituye un reto llevar a vías de hecho una institución familiar que vele por el mejor desarrollo y educación del infante.

En la actualidad debido a diferentes causas y condiciones muchos niños se encuentren separados de su familia de origen y se hace necesario utilizar una modalidad de cuidado alternativo transitorio o permanente. Es indispensable priorizar la permanencia de los niños en su entorno familiar primario, utilizando

medios y recursos para que las familias en situación de vulnerabilidad encuentren el camino correcto.

Los menores de edad que han sido separados de sus familias a menudo tienen urgencias más importantes que la simple provisión de un sitio alternativo para vivir. La pérdida del arraigo y de la identidad familiar, sumada a las inestabilidades que provoca un nuevo hogar, puede impedir su desarrollo físico, intelectual y emocional.

La separación de los niños de sus padres debe ser adoptada como una medida de último recurso y utilizarla cuando, agotadas todas las instancias de apoyo, resulte imprescindible esa decisión. También puede ocurrir que la familia reconozca sus limitaciones y renuncie al cuidado de sus hijos.

Ante situaciones como estas, la institucionalización de estos niños es una política de Estado, vista como una solución única y predominante. De esta manera se crean los Hogares de menores, que en Cuba se sustenta en el Decreto Ley 76 “De la adopción, los Hogares de menores y las familias sustitutas”, de fecha 20 de enero de 1984.

En estas instituciones se realiza un trabajo serio y responsable, dirigido a desarrollar una eficiente labor educativa con menores cuyas carencias en su formación inicial imponen una intervención profesional de calidad. Sin embargo, en muchos casos los resultados no son los deseados.

El comportamiento humano ha sido decisivo en la evolución de la sociedad; en la actualidad se ha demostrado que el hombre está desarrollando una conducta inadecuada, saturada de irregularidades que poco a poco van convirtiéndose en crímenes y hacen de las ciudades lugares violentos e inseguros.

La criminalidad es un elemento de toda sociedad, así lo ha evidenciado la historia en el devenir de los años. A pesar de que cada región posee sus propias leyes, gobierno, administración, costumbres y tradiciones, no es menos cierto que la delincuencia también forma parte de estas.

Muchos de los adolescentes y jóvenes de hoy, demuestran falta de respeto creciente hacia los padres, maestros y figuras de autoridad legítima, conductas muchas veces violentas entre ellos, descenso de responsabilidad personal y cívica. De igual forma, evidencian actividad sexual prematura, abuso del alcohol, así como egoísmo y valoración creciente de los problemas materiales de la vida.

Además, se constatan actitudes negativas con predominio de intereses personales como disponer de dinero en abundancia de forma ilícita, procurar trabajos cómodos que faciliten la vida, contraer matrimonio con un extranjero o extranjera para solucionar los problemas y cultivar los amigos que resuelvan. Se observa una tendencia hacia el consumismo y la asunción, cada vez mayor de una cultura de las marcas.

Estas problemáticas, no están alejadas de los menores que residen en los Hogares de menores de la provincia de Sancti Spíritus. En muchos de ellos se observan comportamientos que son incompatibles con las normas morales del sistema social que se defiende, llegando incluso a convertirse en delitos.

Las visitas a los centros, así como la participación en actividades conjuntas con los niños y sus respectivas familias, han puesto en evidencia que estos menores pueden presentar comportamientos vulnerables que los lleven a cometer indisciplinas y a la participación en hechos que la ley tipifica como delito.

Si se observan los esfuerzos de los profesionales, ya sean maestros, trabajadores sociales, fiscales, psicólogos, sociólogos, psiquiatras, que tratan de hallar medios para prevenir y evitar la mala conducta de los niños, adolescentes y jóvenes, se puede constatar que estos necesitan la cooperación de cada ciudadano, fundamentalmente la de la juventud que está preparada y que vive a diario con los problemas de la sociedad que se encuentra en constante cambio y desarrollo.

Aunque mucho se ha hecho, no en todos los casos se ha enfrentado la situación con la necesaria sabiduría para resolverla definitivamente. Se hace necesario profundizar en las causas o factores que condicionan estos comportamientos. De esta manera se podrá conducir con mayor efectividad la formación de estos niños

hacia el futuro, inculcándoles valores que a lo largo del tiempo se han ido transformando en dependencia de las necesidades del ser humano.

Hay que tener conciencia de que todavía es tiempo para que estos niños y jóvenes tengan una buena guía, enseñándoles que el ser humano posee herramientas valiosas para llevar una vida digna y en armonía, preparándolos así para el futuro donde no solo tienen que intervenir los padres, sino también aquellos que juegan un papel importante como los maestros, los cuidadores; los psicólogos y el resto de los ciudadanos que deseen inmiscuirse en su formación.

Así surgió la idea de concebir el presente trabajo que puede contribuir a aumentar el nivel de conocimiento de los profesionales encargados de esta tarea, de manera que puedan asumir cambios en sus modos de proceder con los niños, como respuesta a las actuales condiciones económicas y sociales del país.

En este sentido se trabaja con los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en el VII Congreso Partido para el período 2016- 2021, en particular con el Lineamiento 116 sobre “Política Social” dado, que establece la necesidad de impulsar el desarrollo integral y pleno de los seres humanos. Continuar consolidando las conquistas de la Revolución, tales como el acceso a la atención médica, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la justicia, la tranquilidad ciudadana, la seguridad social y la protección mediante la asistencia social a las personas que lo necesitan. Promover y reafirmar la adopción de los valores, prácticas y actitudes que deben distinguir a nuestra sociedad.

Estos elementos permitieron declarar el siguiente **problema científico**:

¿Cuáles son los factores que condicionan los comportamientos inadecuados de los menores y jóvenes que permanecen en los Hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus?

El **objetivo general** de este trabajo es:

Valorar los factores que condicionan los comportamientos inadecuados de los menores y jóvenes que permanecen en los Hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus.

Para desarrollar el trabajo se declaran los **objetivos específicos** siguientes:

1. Fundamentar los presupuestos históricos, teóricos y jurídicos que sustentan el proceso de formación de los menores y jóvenes en los Hogares de menores.
2. Comparar a partir del análisis con legislaciones internacionales el tratamiento que se les ofrece a los menores privados de su familia de origen.
3. Caracterizar la apropiación del Lineamiento 116, relativo a política social en los Hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus.
4. Diagnosticar el comportamiento de los menores y jóvenes que permanecen en los Hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus.
5. Proponer acciones dirigidas a prevenir los comportamientos inadecuados de los menores y jóvenes que residen en los hogares.

Para medir el nivel de comportamiento de los menores Y jóvenes implicados en la muestra se decidieron establecer los siguientes **indicadores** con el objetivo de hacer más factible la investigación:

- Tipos de familia
- Socialización con el resto de los niños
- Desenvolvimiento en el hogar
- Reincorporación con la familia
- Relaciones interpersonales y con los adultos
- Compromiso con las tareas sociales y escolares

Se considera como **población** para desarrollar la investigación al 100% de los menores que permanecen temporal o definitivamente en las instituciones de la provincia de Sancti Spíritus.

La **muestra** seleccionada se corresponde con la población. Los diecisiete menores y jóvenes incluidos presentan características similares para la investigación y responden a los intereses de la misma.

Para el desarrollo de este trabajo se utilizarán diferentes métodos y técnicas de la investigación.²

Del nivel teórico

Los métodos teóricos permiten operar a un nivel de pensamiento abstracto. A través de ellos se construye el discurso científico y se argumentan y demuestran los nuevos conocimientos.

- **Histórico-lógico:** Permite enfocar el objeto de estudio en su evolución histórica, destacando los aspectos generales de su desarrollo, las tendencias de su progreso, las etapas de su desenvolvimiento y sus conexiones fundamentales y causales. Se utilizó para profundizar en la historia del objeto de estudio y sus nexos con las tendencias actuales de los Hogares de menores.
- **Ascenso de lo abstracto a lo concreto:** Para reflejar las regularidades generales, estables y necesarias del proceso de formación en los Hogares de menores.
- **Análisis-síntesis:** Este método permite descomponer el objeto que se estudia en sus elementos para luego analizarlo a partir de la integración de sus partes, destacando las relaciones que existen entre estas partes y el todo.
- **Inductivo-deductivo:** A través de este se logró exponer dos formas de razonamiento que recorren caminos lógicos contrapuestos. Permite establecer generalizaciones a partir de aspectos concretos y determinar lo que hay de común en las individualidades, luego de lo cual se deduce y se particulariza nuevamente. En el presente trabajo se utilizó para arribar a

² Villabella Armengol, Carlos Manuel. Investigación y comunicación científica en la ciencia jurídica. Editorial Universitaria Félix Varela. La Habana, 2012, pp 78-90.

conclusiones inductivas sobre los factores que condicionan los comportamientos inadecuados de los menores que permanecen en los Hogares de menores de la provincia de Sancti Spíritus, para poner a prueba las teorías científicas que puedan conducir a la propuesta de acciones preventivas al respecto.

El método del derecho comparado: la comparación es aplicable a todas las investigaciones, en tanto propicia verificar ideas de investigación y deslindar rasgos generales de particularidades y contingencias, destacar pautas cruciales. Puede sustituir a la experimentación. Se empleó para cotejar y diferenciar conceptos, instituciones y normas jurídicas sobre el amparo que se les da a los menores dentro de ordenamientos jurídicos distintos sobre una misma base.

Del nivel empírico

- **Observación Participante:** Este permite percibir directamente el objeto de estudio en sus condiciones naturales o habituales de manera intencionada. Se empleó para constatar el comportamiento de los menores en diferentes contextos de actuación.
- **Análisis de contenido:** Este método se refiere al estudio de materiales escritos o gráficos, oficiales y personales, portadores de datos de interés para la investigación. A través de este se pudo distinguir el contenido de los documentos que fueron confiados para la realización del sondeo.

El análisis porcentual, como método estadístico – matemático, se utilizará en el procesamiento y análisis de los datos y organización de la información obtenida.

Técnica o instrumentos.

- **Entrevista:** Este es un instrumento que permite recopilar información a partir de una conversación planificada y controlada con un interlocutor que resulta un sujeto clave por la información que posee. Fue utilizada para constatar la situación del comportamiento de cada uno de los sujetos involucrados en el universo de trabajo. Este método se empleará con los

menores, personal auxiliar y directivos de las instituciones implicadas. Se aplicarán varios modelos de preguntas con el propósito de discernir criterios entre personas de diferentes cargos, serán entrevistados varios trabajadores del total de cada centro, dentro de los cuales se encuentran personal directivo, educadoras, la enfermera, en el caso de Cabaiguán, trabajadores sociales y asistentes para así facilitar la correspondiente comparación en cuanto a nivel de conocimiento y nivel cultural.

- **Revisión de documentos oficiales:**³Una fuente valiosa de información cualitativa son los documentos oficiales del centro, los cuales ofrecen datos importantes para conocer los antecedentes del ambiente en el que se desarrolla la investigación, las experiencias, vivencias y situaciones de cada menor y el funcionamiento cotidiano del centro.

Este trabajo investigativo presenta gran **novedad** en el contexto socio jurídico, considerando su proyección hacia la labor de formación de los menores y jóvenes que permanecen en los Hogares de menores, para prevenir así comportamientos inadecuados en los mismos, que puedan constituir hechos que la ley tipifica como delito.

Su **aporte práctico** se concreta en las propias acciones que se recomiendan para minimizar los comportamientos inadecuados de los menores y jóvenes, luego de determinar los factores que condicionan la conducta de los mismos. La variabilidad del estudio se justifica con la disponibilidad de los recursos humanos que se necesitan, lo que garantiza la realización de la investigación en el plazo previsto.

El informe escrito de la investigación está estructurado en dos capítulos. En el primero de ellos se incluye el resultado de la indagación bibliográfica realizada. Se abordan, fundamentalmente, elementos relacionados con los antecedentes histórico-jurídicos de las instituciones encargadas, se realiza un estudio detallado de algunas legislaciones internacionales que presentan avances significativos en

³ Hernández, R. Fernández-Collado, C. y Baptista, C. metodología de la investigación. Editorial McGraw-Hill Interamericana. México, 2006.

cuanto al tratamiento a los menores que viven en hogares, así como la situación de los menores ante la separación y el desamparo familiar.

En el segundo de los capítulos se dan a conocer las particularidades tanto de los Hogares de menores, objeto de estudio como de los menores implicados. Además, se propone un plan de acciones para desarrollar una actividad preventiva encaminada a la protección de los menores una vez identificados los factores que llevan a estos a realizar determinado comportamiento.

La investigación precisa además, las conclusiones, recomendaciones y bibliografía, así como los anexos que muestran los instrumentos aplicados durante el proceso investigativo.

Este capítulo tiene como fin desarrollar todos aquellos aspectos históricos, teóricos y jurídicos en torno a los Hogares de menores y al menor como sujeto principal de la investigación, los cuales van a hacer más factible el análisis y desarrollo del objetivo propuesto.

1.1 Antecedentes histórico-legislativos

Durante décadas han existido familias que sin sensibilidad alguna dejan desprovistos a sus hijos e hijas de afecto, cariño, compañía y hogar. No todos los niños del mundo han tenido la suerte de contar con un núcleo familiar que les brinde las necesidades y placeres que ellos requieren. Nuestro país no está exento de esto y en el transcurso de la historia se ha desarrollado una larga e intensa lucha por el bienestar de los niños y niñas cubanos.

Cuba ha transitado históricamente por varias etapas, la colonia fue la última heredera en el continente americano de la concepción oficial de la metrópoli acerca de la regulación de las relaciones familiares. En esta etapa no se crea ninguna legislación específica sobre las mismas, se utilizaban las Reales Cédulas, Instrucciones y Ordenanzas que provenían de España.

Existieron varias disposiciones encaminadas a difundir y fomentar en la Isla la creación de colegios y casas de recogidos para niños y mujeres. En la Real Cédula del 18 de febrero de 1555 se hablaba de los muchos huérfanos de españoles y mestizos que se encontraban en el país en completo abandono, sumidos en la miseria y para evitarlo ordenaba el rey que se les proveyese de tutores para sus personas y haciendas, poniendo en oficio a los varones y en servicios o en colegios y casas de recogida a las doncellas, y dando en general licencia para los que quisiesen regresar a España pudieran hacerlo”.⁴

Desde el año 1687 se creó en el país, la primera institución para atender a los niños huérfanos y abandonados. Este centro se llamó Casa de Expósitos, la que en

⁴ Carreras, Julio A.: “Historia del Estado y el Derecho en Cuba”, La Habana, 1981. pp 10-15.

1705 comenzó a llamarse Casa Cuna. En 1792 esta se transformó en la Real Casa De Beneficencia. En el año 1839, se fundó el asilo de San José para niños desvalidos y huérfanos y así surgieron otros centros con este propósito en el país. Para fatalidad de los pequeños ambulantes, estos centros sólo acogían a los que eran minuciosamente recomendados por burgueses y politiqueros, dichos centros no eran suficientes, no solo por las reducidas capacidades, sino porque eran muchos los niños que mendigaban.⁵

A finales del siglo XVIII y principios del XIX existían algunas instituciones para niños y adolescentes sin amparo familiar con un marcado carácter privado y selectivo que no eran más que los llamados Orfelinos o Casas de Beneficencias la cual admitía solo a hembras y se inauguró en 1794 con solo treinta y cuatro niñas. Estas como regla, estaban en la capital del país y la situación en las demás provincias era muy difícil al no contar con instituciones que resolvieran la situación de los niños desamparados. Debido a la precaria situación en que se encontraban las instituciones ya creadas se unieron en 1799 la Casa Cuna y la Real Casa de Beneficencia y en 1852 se le incorpora la Casa de Maternidad de la Habana y a partir de ese momento adoptan el nombre de Real Casa de Beneficencia y Maternidad. En estas casas los menores se depositaban y permanecían hasta los diecisiete años, edad en que egresaban de la institución sin ningún tipo de garantías.⁶

Existieron otras instituciones creadas con fines aparentes de protección a la niñez desamparada que incurrían o podían incurrir en faltas dado el estado en que se encontraban, así surge en 1839 el asilo “San José” que recogía niños desvalidos y huérfanos y en 1883 una comunidad religiosa funda el asilo “El buen pastor” para los desvalidos. Estas casas no tenían las condiciones necesarias para lograr el desarrollo adecuado del menor de edad debido a los pabellones en que eran

⁵ Fontes Sosa, Omar y Mevis Pupo Pupo. Los trastornos de la conducta. Una visión multidisciplinaria. Editorial Pueblo y Educación, Ciudad de la Habana, 2016, p 3.

⁶ Documentos de la Biblioteca Jurídica Digital de la Universidad de La Habana.

encerrados y el poco interés que tenían las personas que los cuidaban de velar por su salud, educación y demás condiciones de vida. Los métodos educativos estaban dirigidos por el maltrato físico, existían limitaciones con los alimentos y de forma general se caracterizaron por la ausencia de garantías en el desarrollo de los menores de edad.⁷

Durante la etapa neocolonial surge en la Isla un nuevo modelo político, económico y social, influenciado por los vecinos del norte y nuevos dueños de Cuba en esa época, lo cual se refleja entre tantos aspectos, en las normas creadas para la protección de los niños, niñas y adolescentes. En este período fueron disímiles las normas promulgadas que regulaban el funcionamiento de las diferentes instituciones que protegían a niños, niñas y adolescentes abandonados, pero ninguna fue exacta e integradora, ni garantía de una institucionalización certera con una profunda materialización práctica.

En 1902 ante la Cámara de Representantes se creó un proyecto de enmienda a la ley de las Secretarías de Despacho, en el cual pedían se incluyera la creación de una de Sanidad y Beneficencia. La Dirección de Beneficencia se conformó por cuatro Negociados, de los cuales dos hacían referencia a niños desamparados: El Negociado de Hospitales y Asilos, que le correspondió los asuntos de carácter técnico referentes a hospitales y escuelas de enfermeras, además de la inspección técnica de asilos y establecimientos de beneficencia y el Negociado de Menores, que se encargaba del cuidado y corrección de menores desamparados y delincuentes, procuraba la colocación en hogares de familias particulares, respetables y con medios suficientes para su sostenimiento a los que se hallaban en sus unidades.⁸

⁷ Ídem.

⁸ https://www.google.com.cu/?gws_rd=cr,ssl&ei=1ckdWbvpBYLSmwH8zrawDQ#q=los+hogares+de+niños+sin+amparo+filial+pdf, 16 de noviembre de 2017, 11:40 am.

La Junta Nacional de Sanidad y Beneficencia, era un organismo de carácter consultivo y asesor dentro de la Secretaría. Al frente de la misma se encontraba un director que tenía los deberes y derechos inherente a la tutela de desvalidos, huérfanos y desamparados, acogidos por el Estado; con las mismas facultades y atribuciones que las leyes les debían al Consejo de Familia.⁹

A inicios de la década del 40 es promulgada la Constitución de la República de Cuba de 1940, la cual recoge en su artículo 45 que “la niñez y la juventud están protegidas contra la explotación y el abandono material, el Estado, la provincia y el municipio organizarán instituciones adecuadas para su protección”.

Hacia el año 1957 empeoró la situación social imperante y la mayoría de los niños mendigaban, eran abandonados por sus padres, entre otras causas, nunca los veía un médico y mucho menos iban a la escuela.

Pero más tarde con el triunfo revolucionario, el Estado cubano trazó una eficaz política de atención y protección a la infancia, orientada de manera especial a las niñas y niños con mayores posibilidades de ser vulnerables a situaciones de desprotección social o familiar.

Dando cumplimiento al programa del Moncada se promulga la Ley No. 459 del 14 de julio de 1959, que entre sus por cuantos establecía que una de las grandes preocupaciones del país es la protección de la infancia, especialmente la de los menores material o moralmente abandonados, pues desde siempre el Estado cubano ha tenido en cuenta el efecto negativo que tiene sobre la personalidad en formación del niño, el ser abandonado.

El gobierno revolucionario trabajó desde sus inicios por poner fin a los rezagos del pasado, a las deficiencias sociales, eliminándose así radicalmente en Cuba la mendicidad y la de menores en particular. Por lo que la referida Ley establecía en su artículo séptimo “El Estado está obligado a la defensa, protección y

⁹ Ídem.

mantenimiento, por lo menos en forma temporal de los menores en estado de abandono, a cuyo efecto deberán adquirirse locales destinados a albergar en su más amplia acepción a esos menores en estado de abandono, sin que sea dable, hasta que los tribunales resuelvan sobre el caso, la invocación de la patria potestad...”¹⁰

La Ley 1323 de 30 de noviembre de 1976 “Ley de Organización de la Administración Central del Estado”, facultó al Instituto de la Infancia para la creación de los centros de asistencia social para los niños y niñas sin amparo familiar y posteriormente, la Instrucción 3 de 1979, regula la metodología para estos fines.¹¹

En Cuba, con la promulgación de la Constitución de la República en 1976, se protegen los derechos de la familia, la maternidad y el matrimonio de acuerdo con los intereses del Estado. El artículo 8 de la propia norma obliga al Estado a garantizar que no haya niño que no tenga escuela, alimentación, ni vestido.

De igual forma los artículos 39 y 40 disponen que la niñez y la juventud disfrutan de especial protección por parte de este y la sociedad, la familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones de masas y sociales, quienes tienen el deber de prestar atención a la formación de la niñez y la juventud, y lo concerniente a la educación de estos para su adecuado desarrollo.

En el año 1978 se aprueba el Código de la Niñez y la Juventud, cuyo objetivo es regular los diferentes aspectos de la vida de la joven generación, sus deberes y derechos y las obligaciones de las personas, organismos e instituciones que intervienen en su formación integral. En general, es un cuerpo que contiene un

¹⁰ Documentos de la Biblioteca Jurídica Digital de la Universidad de La Habana.

¹¹ *Ídem.*

conjunto de normas y principios morales que en manos de los jóvenes, constituyen un valioso instrumento para guiarles en su conducta social.¹²

En el año 1984 se promulga el Decreto Ley No 76 “De la adopción, los hogares de menores y las familias sustitutas”, a través del cual se perfecciona la atención a los menores sin amparo familiar donde los niños, adolescentes y jóvenes pueden interactuar en un ambiente que les brinda mayor seguridad y confianza.

El Ministerio de Educación dicta la Resolución 48 el 13 de febrero de 1984 en la cual se regulan las características de los hogares, los ingresos y egresos, la selección y atención de las familias sustitutas, las responsabilidades del director, entre otros aspectos. Asimismo, en la Ley de Reforma constitucional del 26 de junio de 2002, se patentiza nuevamente la intención del Estado cubano de proteger la niñez y la juventud.

Posteriormente, con el objetivo de dar cumplimiento al Lineamiento 140 de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobado en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba y a los Objetivos 54, 55,56 de su Primera Conferencia, así como a la recomendación 5 derivada de la Rendición de Cuenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular en el año 2011, sobre la prioridad a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y con el objetivo de perfeccionar su protección, especialmente de los que permanecen en Hogares de menores, los que presentan problemas de conducta, los que participan en hechos tipificados como delitos o son víctimas, y con el objetivo de incrementar el accionar con las familias e instituciones encargadas de su control,¹³ fue necesario la actualización de las indicaciones metodológicas de la fiscalía para realizar las correspondientes visitas y seguimiento a las instituciones encargadas de proteger y brindar asistencia a estos menores.

¹² Colectivo de autores. Criminología. Editorial Félix Varela. La Habana, 2006, p 196.

¹³ Indicaciones metodológicas para el control de la legalidad en los hogares de niños sin amparo familiar, círculos infantiles mixtos y a las escuelas de conducta y de formación integral. Fiscalía General de la República. 2016.

Luego fueron modificados y aprobados nuevos Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016- 2021 sobre la base de los ya aprobados en el año 2011. Estos de igual forma reconocen la necesidad de impulsar el desarrollo integral y pleno de los seres humanos y la protección mediante la asistencia social a las personas que lo necesiten en el Lineamiento 116.

Estos Lineamientos son la expresión de la voluntad del pueblo, contenida en la política del Partido, el Estado y el Gobierno de la República de Cuba, de actualizar el modelo económico cubano con el objetivo de garantizar la continuidad e irreversibilidad del socialismo, el desarrollo económico del país y la elevación del nivel de vida de la población, conjugado con la necesaria formación de valores éticos y políticos del pueblo cubano.¹⁴

La atención a personas desfavorecidas es prioridad en la política social dirigida a elevar su calidad de vida y la igualdad de oportunidades. El Ministerio de Educación de conjunto con el Ministerio de Justicia y otras instituciones, en vínculo con las familias y comunidades, aplican variantes para la incorporación a la sociedad de forma íntegra de niños, niñas y adolescentes que requieren asistencia social, lo cual constituye un desafío ante los nuevos tiempos.

En la provincia de Sancti Spíritus se realiza un gran esfuerzo por mantener las conquistas de la Revolución y dar cumplimiento a los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, es por ello que en la Universidad José Martí Pérez de la provincia fue aprobado un proyecto denominado “Características de la apropiación de los Lineamientos en la provincia de Sancti Spíritus”, al cual responde el presente trabajo investigativo.

¹⁴ Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución. Aprobados el 18 de abril de 2011.

En Cuba existen actualmente 34 hogares para menores sin amparo familiar distribuidos a lo largo del país; de los cuales dos se encuentran en la provincia de Sancti Spíritus, uno que radica en la cabecera provincial inaugurado el 28 de octubre de 1985 y otro en el municipio de Cabaiguán, fundado el 21 de julio de 1995. Ambos creados con la finalidad de proteger tanto psicológica como físicamente a estos menores y formarlos como jóvenes de bien.

Sancti Spíritus ha brindado protección a menores sin amparo familiar, como parte de la política del Estado cubano respecto al cuidado a la niñez y la adolescencia, y la protección a la asistencia social concepto por el cual han sido atendidos en la provincia cerca de un centenar de menores.

Las instituciones objeto de análisis son los Hogares de menores del municipio de Cabaiguán y Sancti Spíritus, el primero como se decía anteriormente, lleva más de dos décadas brindando sus servicios y ayuda a más de sesenta menores, de los cuales unos se han dado en adopción y otros han regresado con sus familiares, siendo curioso que son más los niños que vuelven a su seno familiar que los que continúan viviendo en el centro o con otras familias dispuestas a cuidarlos y darles un mejor confort y vida. Igualmente ocurre con el centro situado en la cabecera provincial con la diferencia de que ha brindado más años de servicio, resultando satisfactorio en muchas ocasiones el egreso de sus niños, ya convertidos en jóvenes cabales.

1.2 Análisis del Decreto Ley 76 de 1984, referente a los Hogares de menores

La concepción jurídica de atención a menores sin amparo familiar está condicionada por la organización del sistema social, político y económico donde la misma se concibe y es desarrollada por el nivel de conocimiento de las peculiaridades de este complejo problema jurídico-social.

El Decreto Ley 76 de 1984, norma la creación en Cuba de instituciones para menores desamparados. Este se estructura en 15 artículos y Disposiciones Especiales y Finales y específicamente en su artículo 1, posibilita la creación,

organización y el funcionamiento de las instituciones de asistencia social, dividiéndolas en dos clases de centros: los círculos infantiles mixtos: concebidos para los niños y niñas menores de 6 años de edad y los Hogares de Menores: destinados a los menores comprendidos en las edades de 6 a 17 años, complementado por lo regulado en la Resolución 48 de 1984.

En estas instituciones sociales los menores reciben un alto nivel de afectividad, se trabaja con el apoyo de las familias sustitutas que reciben a los niños en sus senos como hijos, hasta que sean adoptados, devueltos a su familia biológica o arriben a la mayoría de edad. Existe además, una estrecha interrelación del centro con la comunidad incluso con el fiscal que atiende asuntos civiles, pues de acuerdo a la Instrucción No 9 de la Fiscalía General de la República, es su deber realizar visitas mensuales a los Hogares de menores y Círculos Infantiles Mixtos, siendo su tarea fundamental lograr la reinserción familiar del menor y la representación procesal cuando sea necesario, así como cualquier tipo de asesoramiento que requiera la dirección del centro.

Desde el año 2016, estos centros reciben la atención especializada de la Fiscalía, basados en las nuevas Indicaciones metodológicas para el control de la legalidad en los Hogares de menores, círculos infantiles mixtos y a las escuelas de conducta y de formación integral. A partir de concebir la protección integral de los niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva más integradora; las visitas a los Hogares deben realizarse en momentos en que los menores estén, para verificar su alimentación, el horario de baño, la posibilidad que tienen de ver la programación infantil, actividades de entretenimiento previstas, el horario de sueño, la atención médica, la higiene de los centros, los juguetes que se les dan y cuanto aspecto se relacione con las condiciones de vida que garantiza el Estado para estos menores carentes de amparo familiar o con problemas de conducta.¹⁵

¹⁵ Indicaciones metodológicas para el control de la legalidad en los hogares de niños sin amparo familiar, círculos infantiles mixtos y a las escuelas de conducta y de formación integral. Fiscalía General de la República. 2016

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS HISTÓRICOS, TEÓRICOS Y JURÍDICOS DE 20 LOS HOGARES DE MENORES

La red de Centros Asistenciales para los casos de niños abandonados o sin familiar alguno, igualmente acogen de forma temporal a los niños de padres con insolvencia económica o con incapacidad mental, o de padres reclusos bajo sanción judicial.¹⁶

Estos centros reciben el nombre de Hogares de menores, de acuerdo a la legislación, creados por el Consejo de Estado, donde se les proporciona a los menores condiciones de vida similares a las de un hogar¹⁷ como educación, alimentación, atención médica y los incorpora posteriormente a la sociedad al llegar a la edad adulta.

Se consideran niños huérfanos a los menores cuyos padres hayan fallecido; y menores abandonados, a aquellos cuyos padres hayan sido privados de la patria potestad o hayan salido definitivamente del territorio nacional; a los menores que hayan sido dejado en instituciones hospitalarias o en cualquier otro lugar que denote el propósito de abandonados, y a aquellos que hayan quedado en estado de desamparo de sus padres, al no ocuparse éstos de su educación, cuidado y alimentación.¹⁸

La totalidad de los menores están incorporados a diferentes centros escolares y laborales, manteniendo seguimiento por los representantes legales de los mismos, que en este caso son los directores de los propios hogares.¹⁹

Para el caso de los menores que presenten deficiencias físicas o mentales serán acogidos en escuelas especiales. Si estas deficiencias son graves o profundas, los menores serán internados en instituciones médico - psicopedagógicas de la red del Sistema Nacional de Salud.²⁰

Los menores acogidos en los Hogares de menores que incurran en indisciplinas graves y reiteradas, en esos centros, se someterán a lo dispuesto en la legislación

¹⁶ Decreto Ley 76 de 1984 y la Resolución No. 48 de 1984, del Ministerio de Educación.

¹⁷ Ídem. Artículo 1.

¹⁸ Ídem. Artículo 2 y 5, indistintamente.

¹⁹ Decreto Ley 76 de 1984. Artículo 7.

²⁰ Ídem. Artículo 3.

vigente sobre menores con trastornos de conducta, (Decreto Ley Nro. 64 “Del Sistema para la Atención de Menores con Trastornos de Conducta”) y mantendrán o no el vínculo con los Hogares de menores de acuerdo con lo que disponga al respecto el órgano competente.²¹

Los Directores de Hogares de menores encuentran apoyo para el mejor desarrollo de sus funciones, con la Federación de Mujeres Cubanas, la Unión de Jóvenes Comunistas, la Organización de Pioneros “José Martí”, los Comités de Defensa de la Revolución, la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños y las demás organizaciones sociales y de masas.²²

El objetivo fundamental de estos centros es crear las condiciones óptimas para un desarrollo psicosocial normal y la plena integración social revolucionaria de los niños y adolescentes, a través de la atención y protección educacional, salud, alimentación y formación a los menores ya sean hijos de familias disfuncionales que por su situación no pueden brindar la atención para que sean en el futuro hombres útiles y sobre todo preparados para la vida, como para aquellos que sus padres no se encuentran con vida.

Como respuesta a la situación actual que existe en los hogares, se han ampliado las causas para considerar a un niño en condiciones para ser acogido en el centro. Se establecen como categorías de clasificación de menores sin amparo familiar a:²³

- a) Huérfanos.
- b) Abandonados.
- c) Padres reclusos.
- d) Padres psiquiátricos: justificados por una comisión médica.
- e) Padres alcohólicos: avalados por la comisión médica.

²¹ Ídem. Artículo 6.

²² Resolución No. 48 de 1984. Artículo 8.

²³ Colectivo de autores. Sobre el perfeccionamiento de la educación especial. Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2013, p 230.

Para el ingreso a las instituciones existe una comisión integrada por todos los factores y organismos desde la Organización de Pioneros José Martí (OPJM) hasta la Fiscalía (FGR) y el Ministerio del Interior (MININT) o el Ministerio de Educación (MINED), esta comisión tiene el nombre de Sistema de Prevención, Asistencia y Atención Social, una vez que se conoce la situación de cualquier menor se investiga; luego de un chequeo médico que se realiza de manera rápida el niño ingresa al hogar que se encuentre con capacidades y ya cuando se determina el ingreso al centro es porque no hay ningún miembro de la familia que pueda asumir la protección y atención del menor.

La atención de los menores en los hogares cesa:²⁴

- a) cuando sean adoptados o puestos bajo tutela;
- b) cuando contraigan matrimonio;
- c) cuando terminen sus estudios de nivel medio;
- d) cuando arriben a la edad laboral y no estén estudiando; o
- e) cuando sean llamados al Servicio Militar Activo.

Características y condiciones fundamentales de los Hogares de menores:²⁵

- Están subordinados administrativamente a las direcciones municipales de educación y atendidos metodológicamente por la respectiva dirección provincial, de acuerdo con las normas que dicta el Ministerio de Educación.
- Los menores, mientras permanezcan en las instituciones, reciben la atención médica, educación, alojamiento, alimentación, uniforme escolar, ropa de vestir y calzado. Además, un estipendio para sus gastos personales.
- El personal que atiende los niños debe compensar la falta de familia, la carencia de afecto, asumir el papel de un hogar acogedor, con las condiciones óptimas de organización, higiene y estimulación.

²⁴ Decreto Ley 76 de 1984. Artículo 5.

²⁵ *Ibidem*, p 232.

- El dormitorio ha de ser agradable, acogedor, debe mantenerse limpio, ventilado y organizado.
 - Serán agrupados según sus edades y sexos.
 - La disposición de las camas, escaparates y demás muebles deberá ser lo más adecuada y agradable posible.
 - Poner cortinas, sobrecamas, juguetes, etcétera, siempre cuidando la estética, el buen gusto y la alegría infantil, así como considerar las características y necesidades de las edades.
 - Orientarles las normas de comportamiento en el dormitorio, el aseo personal, el uso de los baños, el uso y cuidado del vestuario apropiado para cada ocasión.
- La sala para el estudio individual o colectivo reunirá condiciones que propicien la realización de esta actividad.
- El comedor deberá ser agradable y acogedor, reunirá condiciones ambientales propicias para la actividad que en él se realiza.
- El resto de los locales mantendrá las mismas condiciones y organización que los demás, y durante su uso se les orientará a los menores su mantenimiento y formas de comportarse, de manera que favorezca la creación de hábitos y normas de conducta positivas, que contribuyan a crear fuertes vínculos de convivencia social.
- Los menores mientras permanezcan en las instituciones, reciben un estipendio para sus gastos personales, según lo establecido por el Ministerio de Educación, el cual será controlado por la dirección del centro.
- Los fines de semana debe organizarse actividades recreativas, culturales, deportivas y de estudio, se debe propiciar el intercambio con los demás niños, adolescentes y jóvenes de la cuadra y el contacto con la vida social y política del barrio.
- En dependencia del lugar, la distancia, la actividad y la hora, puede autorizarse a los adolescentes para que asistan solos a actividades recreativas o de estudio.

Los fines de semana y los períodos vacacionales, los menores, tienen el derecho de recibir la atención de las familias sustitutas y estas no son otras, que las integradas por un matrimonio o una o más personas unidas por lazos de parentesco que residan en una vivienda independiente y que atiendan uno o más menores, de manera general, unidas a otras exigencias recogidas en los artículos del 11 al 13 del Decreto Ley 76 y del 33 al 39 de la Resolución 48 de 1984.

Independientemente de las características de estos centros la autora conviene en que lo cierto es que deben actuar como la familia biológica de los menores y ayudarlos a crecer en un ambiente sano y próspero, brindándoles una proximidad familiar por lazos cohabitacionales y por criterios afectivos, donde las relaciones que se establezcan tanto entre trabajadores y menores como entre los propios menores, estén caracterizados por el apoyo y la preocupación, tomando como base los sentimientos que comparten.

1.3 La situación del menor ante la separación y el desamparo familiar

Desde la antigüedad el papel de la familia ha sido de mucha relevancia, Confucio dijo²⁶: El amor y el respeto de los hijos a los padres que, además de ser la más elevada virtud del hombre, debía ser tomada como modelo en las relaciones del ciudadano con el Emperador y con las autoridades que lo representaban". De este modo, las virtudes familiares venían a ser la garantía de las virtudes sociales.

La familia es la instancia social decisiva de comunicación con la sociedad, que le transmite valores y normas, practica la convivencia social en la unión o unidad del grupo, establece la conducta social, ejerce el control social y es, en gran medida, la esfera fundamental de desarrollo de la personalidad. Esta incide de modo muy decisivo en la formación de los fundamentos de la conducta social del individuo.²⁷

²⁶ Hernández Ruiz, Santiago. Cultura y Espíritu. Fernández editores. México, 1979.

²⁷ Departamento de Divulgación del Ministerio de Justicia. Divulgación Jurídica. ISSN-0864-0823. No 32. Agosto de 1987, pp 53-55.

Los aspectos más definidos de la personalidad se adquieren en la familia, principalmente en los primeros años de la vida y si esta no es el mejor ejemplo ni el más importante apoyo para el desarrollo y posterior formación del niño, nunca serán personas integradas a la sociedad.

A la familia se le atribuye la más importante función socializadora, por las posibilidades de influencia desde edades muy tempranas, constituyendo desde el punto de vista criminológico el agente de control o de socialización formal que más va a influir en el crecimiento del menor.²⁸

Es en la familia donde se modelan las primeras orientaciones del niño, donde recibe las primeras influencias del mundo. Es por ello, que el proceso de socialización transcurre a lo largo de la vida, de ahí que el análisis de la influencia de la familia sobre el individuo deba realizarse a lo largo de su historia, en su familia de origen y en la que él mismo ha creado.²⁹

La familia ha sido la encargada de transmitir de generación en generación, valores y normas aceptadas durante años. Muchas, transmiten a sus hijos principios autoritarios, y el empleo de la violencia para imponer esos valores. Este tipo de educación puede generar incomunicación, miedos y muchas veces reacciones violentas. Ante situaciones como estas cabe preguntarse de qué derechos se habla cuando mamá, papá y otros familiares utilizan la violencia para educar, gritan, zarandean y quieren que los niños hagan lo que ellos digan.³⁰

Hay autores que consideran³¹ que hay problemas en los que el niño participa, que permanecen latentes hasta que algún acontecimiento posterior los hace

²⁸ Colectivo de autores. Criminología. Editorial Félix Varela. La Habana, 2006, p 128.

²⁹ Ídem, p 128.

³⁰ 10 preguntas para hablar de derechos con niñas y niños y 10 respuestas para cubanas y cubanos de todas las edades. Publicaciones Acuario. Centro Félix Varela. La Habana, 2012, pp 72-73.

³¹ Ibídem, p 129.

evolucionar, pudiendo llegar hasta el crimen, e incluso señalan una relación directa entre desavenencias familiares y gravedad del comportamiento.

La comunidad familiar, satisface la necesidad de amor y complementación de hombre y mujer. Después, cuando ambos se convierten en padres, tienen la misión de atender al desarrollo total de la persona de cada hijo, lo que quiere decir darles amor, aceptación, respeto, orientación, valores y normas. Además, de satisfacer sus necesidades de alimento, abrigo e instrucción.³²

En la vida familiar cada uno se comporta según su concepto de lo que es la familia, para qué sirve y qué se propone. La familia desunida estimula la desviación de niños y adolescentes. La separación de la familia junto a otros factores desfavorables, aparece como cuadro característico en muchos menores que presentan comportamientos inadecuados.

Desde el punto de vista criminológico es relevante el desarrollo familiar que sobresale en los modelos socialmente establecidos, por mostrar rasgos de desintegración social más o menos avanzados y que, por tanto, permiten deducir que de un momento a otro pasarán a ser una desviación en la educación y desarrollo de los menores que integran la familia.

Existen varios tipos de familia³³, los cuales deben ser analizados para así entender en qué ambiente familiar nació y creció el niño que se encuentra en una institución de acogimiento familiar, entendiéndose por:

- ✓ Familias nucleares la formada sólo por el padre, la madre y los hijos. Estos, al casarse, fundan un hogar en un domicilio diferente. Por lo general estas familias tienen medios suficientes para sostener el hogar, y sus otros parientes están en la misma situación. Esta es la clásica familia.

³² Mata Aranda, Nicacia. Identificación de algunos factores

familiares relacionados con la delincuencia juvenil. Tesis *para* obtener el grado de maestría en metodología de la ciencia. Universidad Autónoma de Nuevo León. Agosto del 2003.

³³ Tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21897/capitulo2.pdf. 4 de enero de 2018. 10:43 am.

- ✓Otras, que también son familias, carecen de hijos y están formadas exclusivamente por la pareja y algunas veces viven con otros parientes.
- ✓Las familias extendidas o complejas son aquellas que en primer lugar, son empleadas como sinónimo de familia consanguínea. En segundo lugar, en aquellas sociedades dominadas por la familia conyugal, se refiere a una red de parentesco egocéntrica que se extiende más allá del grupo doméstico, misma que está excluida de la familia conyugal. Una tercera acepción es la que define a la familia extendida como aquella estructura de parentesco que habita en una misma unidad doméstica (u hogar) y está conformada por parientes pertenecientes a distintas generaciones. En las familias extendidas, la red de afines actúa como una comunidad cerrada. Este tipo de estructuras parentales puede incluir a los padres con sus hijos, los hermanos de los padres con sus hijos, los miembros de las generaciones ascendentes, ya sean abuelos, tíos abuelos, bisabuelos y otros. Además, puede abarcar parientes no consanguíneos, como medios hermanos, hijos adoptivos o putativos.
- ✓En otras familias está ausente el padre o la madre, ya sea por divorcio, por abandono, porque la pareja nunca se casó o por muerte de alguno, estas suelen denominarse familia monoparental.
- ✓También existen las familias de convivencia múltiple en las cuales conviven familiares y no familiares.
- ✓Las familias reconstituidas que son aquellas en que uno de los padres posee una nueva pareja.
- ✓Las familias reensambladas donde ambos padres forman una nueva pareja con sus hijos.

Las relaciones familiares varían de acuerdo al tipo de familia, pero siempre es conveniente que en cada familia haya moderación y positividad. Una familia bien integrada, que vive en un clima de amor y comprensión, respeto y libertad, es una experiencia maravillosa porque por si sola es capaz de formar individuos equilibrados, de mente sana, felices y bien integrados a la sociedad. En cambio

una familia desintegrada es la más refinada experiencia de sufrimiento; es capaz de destruir a las personas, hacerlas incapaces de manifestar amor, enfrentarse a la vida y relacionarse con sus semejantes, es por ello precisamente que las condiciones del Hogar de menores debe ser semejante a las de un hogar donde prime la comprensión brindándole al menor tranquilidad y esperanza.

No todas las familias poseen un clima afectivo positivo, en ocasiones sus influencias pueden ser adversas, dado que no le garantizan al niño las condiciones indispensables para su óptimo desarrollo. En los niños sometidos desde edades tempranas a una insuficiente estimulación o desprovistos de ella, conjugado con una pobre relación afectiva, se aprecian dificultades tales como: retardo en el desarrollo psicomotor, dificultades en el aprendizaje, dificultades en la expresión afectiva y en ocasiones, un retardo general del desarrollo psíquico que puede conducir a trastornos de la personalidad y este a su vez propicia la delincuencia.³⁴

En todo el mundo y a lo largo de la historia han existido instituciones de carácter privado o estatales dedicados a brindar atención asistencial a los menores con desventaja social. La situación de algunos de ellos puede ser de carácter extremo, cuando son totalmente abandonados por conductas antisociales de los padres o cuando estos por razones económicas o de enfermedad se ven imposibilitados de brindar el cuidado y atención que sus hijos requieren.³⁵

Se han observado en los individuos que han transitado por el sistema de protección altos niveles en los indicadores de fragilidad social y son considerados una población con alto riesgo de exclusión.³⁶ En el perfil de los menores en estado

³⁴ Díaz, Acosta Alida. Características de las relaciones de apego entre los niños y niñas en edad infantil que se encuentran en situación de Amparo Familiar y sus agentes educativos. Tesis presentada en opción al Título Académico de Máster en Psicopedagogía. Universidad Central Martha Abreu. Villa Clara. Santa Clara. 2013.

³⁵ Ídem.

³⁶ Fernández, M. Acogimiento y adopción en la escuela: Un paso más en la atención a la diversidad en las aulas (Reflexiones de las *I Jornadas Andaluzas sobre acogimiento, adopción y escuela*) Universidad de Málaga. España: Molina. 2010.

de acogimiento se destacan conductas de carácter agresivo y violento, así como la prevalencia de problemas emocionales como carácter ansioso o sentimientos de infelicidad y depresión.

A los menores que han sido abandonados por la familia, se les han tenido que dar un tratamiento y seguimiento minucioso, lo cual ha evidenciado que estos transitan por varias etapas donde demuestran sus características y necesidades afectivas, es por ello que algunos autores señalan,³⁷ el niño durante la separación de su familia transita por tres fases, donde las características de la vivencia del menor están asociadas al tiempo de la separación, con quién y dónde se queda el niño, edad de este, sexo, así como sus experiencias previas.

- ✓La primera fase es de protesta, la cual comienza normalmente cuando los niños toman conciencia de que se quedan solos e intentan recuperar a las figuras de apego llevando a cabo numerosas conductas de búsqueda y llamada de atención.
- ✓La segunda fase es cuando el niño demuestra un comportamiento de ambivalencia ante los nuevos cuidadores. Empieza, sin embargo, a aceptar la ayuda que se le ofrecen. Aunque esta aceptación es ambivalente porque va acompañada de rechazos esporádicos, los cuales son difíciles de prever.
- ✓La tercera fase es la de adaptación: si la separación se prolonga, el niño acaba adaptándose a la nueva situación, superando su ansiedad y restableciendo nuevos vínculos afectivos.

Los menores cuando provienen de familias disfuncionales como es el caso de los que conviven en la institución objeto de estudio, se les debe ofrecer la mayor atención posible para así evitar que estos manifiesten comportamientos inadecuados constitutivos de delitos para lo cual se hace necesario contar con la presencia de un especialista en Psicología, ya que este es el profesional

³⁷ López, Etxerbarría, Fuentes, & Ortiz. 2011, pp. 60-61

encargado de realizar todo el trabajo de orientación psicológica en el hogar como:³⁸

- Brindar las orientaciones de carácter psicológico e ideológico para garantizar la adecuada atención a los menores.
- Ayudar a profundizar en el conocimiento de las características individuales de cada uno de los menores que vive en el hogar.
- Brindar y orientar la atención individualizada a aquellos menores que la necesiten.
- Participar en la confección del expediente social, en las evaluaciones periódicas y en la selección de familias sustitutas, así como en las visitas a los menores acogidos en dichas familias.
- Desarrollar sesiones de superación con el personal del hogar.
- Desarrollar dinámicas familiares con los parientes de estos menores que sean recomendados y las familias sustitutas.

Las fases antes explicadas no son superadas por los menores sino cuentan con personas que le brinden apoyo y que los entiendan.

Generalmente en estas instituciones están presentes menores de 0 a 18 años de edad que provienen de familias donde los padres han incumplido gravemente el deber materno-paterno filial que contiene el Código de la Familia cubano.³⁹ Para estas violaciones se aplica la privación o suspensión de la patria potestad.⁴⁰

De acuerdo al Código de Familia cubano la patria potestad de los padres sobre sus hijos se pierde cuando se les imponga como sanción por sentencia firme dictada en proceso penal por incumplir gravemente los deberes previstos en el artículo 85 de la propia norma; inducir al hijo a ejecutar algún acto delictivo;

³⁸ Colectivo de autores. Sobre el perfeccionamiento de la educación especial. Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2013, p 236.

³⁹ Vid. Artículo 85 del Código de Familia cubano.

⁴⁰ Hernández, Y. & López, Y. *Niños sin amparo filial: una propuesta de intervención educativa y psicológica* Trabajo de diploma. Universidad Central Marta Abreu de las Villas. Santa Clara. 2007.

abandonar el territorio nacional y, por tanto, a sus hijos; mantener una conducta viciosa, corrupta, delictiva o peligrosa, que resulte incompatible con el debido ejercicio de la patria potestad y cometer delito contra la persona del hijo.⁴¹

La realidad cubana es otra en relación a lo que sucede en otras partes del mundo, que abundan los niños y las niñas abandonados por sus padres, pues la mayoría de los acogidos en los centros son los que sus padres se encuentran extinguiendo sanción en establecimientos penitenciarios, incluso por delitos como los de corrupción de menores siendo las víctimas los menores bajo su guarda y cuidado. Otros, sufren de enfermedades que les imposibilita la especial protección de sus hijos siendo declarados judicialmente incapaces, al no tener la capacidad mental suficiente como para garantizar el desarrollo y el bienestar adecuado de sus descendientes; casos que de igual forma son sufridos por la sociedad y en especial por los menores.

La autora considera que cuando se habla de comportamiento de los menores no siempre hay que pensar en que estos desarrollan determinadas conductas porque son hijos de sus padres como se dice popularmente o porque la genética es fuerte, por el contrario, hay que analizar y valorar la situación, ver qué hay más allá de su pasado y qué está pasando en el momento, para lo cual hay que tener total claridad de qué quiere el niño; si es llamar la atención, obtener algo o evitar determinada situación.

En muchas ocasiones se piensa que los problemas de comportamiento de los menores son hereditarios y por tanto difíciles de modificar. Expresiones como “este niño es malo por naturaleza” están implícitas en esta creencia y en demasiadas ocasiones, se recurre al tratamiento farmacológico como medio para aliviar estos trastornos.⁴²

⁴¹ Vid. Artículos del 92 al 98 del Código de Familia cubano.

⁴² <http://dx.doi.org/10.14422/pym.v0i356.3071-como-intervenir-en-los-problemas-de-conducta-infantiles>. 26 de noviembre de 2017. 8: 22 pm.

Aunque no se puede descartar la influencia de factores hereditarios, que hacen a un niño más vulnerable, ningún fármaco puede reducir las influencias ambientales adversas o un entorno familiar disfuncional, por lo que es necesario otro tipo de intervenciones complementarias.

Los problemas de conducta son siempre fruto de interacciones complejas entre el niño y un entorno que siempre puede ser susceptible de modificación. Los avances científicos en la comprensión de estos problemas y en los métodos de tratamiento han demostrado que estas molestias pueden modificarse y que existen métodos eficaces para su tratamiento. El éxito reside en la intervención temprana, antes de que el comportamiento del niño se asocie con tendencias antisociales y fracaso académico, teniendo en cuenta de que existen diferencias en los niños que aprenden rápidamente y en los métodos en los que el aprendizaje puede ser más efectivo.⁴³

Sin embargo, la autora conviene en que todos los niños son capaces de cambiar su comportamiento, si las personas que tienen la responsabilidad de su cuidado utilizan los métodos apropiados para ello. La mayoría de los fracasos para resolver problemas de conducta en el niño no resultan de las características de este, sino del desconocimiento por parte de los adultos de las estrategias adecuadas para modificar su actuación.

1.4 Los Hogares de menores y su protección jurídica a la luz del Derecho Comparado

La comunidad internacional ha brindado atención especial a la niñez y la juventud, puesto que estos constituyen el pilar fundamental de desarrollo de una sociedad, ejemplo de ello son la “Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños” y la “Convención de los Derechos del Niño” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el

⁴³ Ídem. 8:30 pm.

20 de noviembre de 1989 la cual entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. La misma ofrece el derecho a la protección por la sociedad y el gobierno a los niños, el derecho a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

Este tratado internacional es un instrumento de derechos humanos, cuyo carácter de convención de derecho le da poder vinculante y la convierte de obligatorio cumplimiento para los Estados ratificantes.

El principio básico de los derechos de la niñez es que la sociedad tiene la obligación de satisfacer sus necesidades fundamentales y proveer asistencia para el desarrollo de su personalidad, talento y habilidades, ofrece un marco de trabajo acordado internacionalmente, de normas mínimas necesarias para la supervivencia, desarrollo, protección y participación de las niñas y niños en la comunidad.

La ratificación por parte de un Estado supone que éste cumplirá con el mandato de asumir y llevar a cabo acciones que implican el estudio y propuesta de adaptación de la legislación a los principios de la Convención y la realización de acciones administrativas, económicas, financieras y fiscales que permitan la promoción, garantía y defensa de los derechos de los niños.

El artículo 20 de la Convención hace referencia a la protección y asistencia especiales del Estado a aquellos niños que se encuentren temporal o permanentemente privados de su medio familiar. Además, los Estados partes deben garantizar de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para estos niños entre los que figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda y cuidado.

Cuba, como nación comprometida con su población en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en forma integral y amparada en

el artículo 40 de la Constitución de la República⁴⁴, es signataria de esta Convención desde 1990, teniendo como principio protector: “no hay nada más importante que un niño o niña” y ratificó el 25 de septiembre de 2001 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Una vez analizada una norma internacional de carácter general como la Convención de los Derechos del Niño, se puede realizar un análisis jurídico sobre el acogimiento familiar y la protección del menor en desventaja social en otras legislaciones internacionales.

El Salvador es uno de los países que ofrece una protección especializada a los niños, reconociendo en primer lugar que la familia es la principal responsable de la protección del menor, por constituir el medio natural e idóneo que favorece el normal desarrollo de su personalidad; pero la sociedad y el Estado asumirán subsidiariamente la responsabilidad, cuando aquella no le garantice una adecuada protección⁴⁵.

El Código de Familia de este país contempla que en caso de muerte, enfermedad grave de los padres o cuando por cualquier otra causa el hijo quedare desamparado, el juez con la urgencia del caso confiará temporalmente su cuidado a cualquiera de sus abuelos y si ello no fuere posible, recurrirá a una entidad especializada.⁴⁶

En su artículo 348 reconoce la responsabilidad del Estado de proteger a todos los menores y de manera especial a los que se hallen amenazados y violentados en sus derechos y al menor infractor, a los discapacitados y minusválidos; a los desamparados por carecer su familia de los medios de subsistencia que satisfagan sus necesidades básicas; a los afectados por conflictos armados,

⁴⁴ El artículo 40 de la Constitución dispone que: “La niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del Estado y la sociedad. La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones de masas y sociales tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud.”

⁴⁵ Código de Familia del Salvador. Artículo 347.

⁴⁶ Ídem. Artículo 219.

desplazados y repatriados; y en general a todos aquellos menores que se encuentren desprotegidos.

El artículo antes citado reconoce varias causas por las cuales se tiene que brindar protección a los menores, dejando abierta la posibilidad de protección a los menores huérfanos o abandonados por sus familias, o sea, no se refiere directamente a estos, como si lo hace con otras situaciones por las que los niños, jóvenes y adolescentes necesitan apoyo y seguridad.

Sin embargo, entre los derechos fundamentales de los menores sí reconoce el derecho a ser protegido y asistido por el Estado cuando se encuentre temporal o permanentemente privado de su medio familiar.

Por su parte el Código de Familia de la República de Honduras, refiere que es deber del Estado proteger la familia y las instituciones vinculadas a ella.⁴⁷

En cuanto a la protección y cuidado de los niños que están despojados de sus familias, solo hace referencia en el artículo 278 al reconocer que los directores o superiores de los establecimientos de asistencia social, que acojan menores o incapacitados, son tutores y representantes legales de los mismos, desde el momento de su ingreso al centro.

En el artículo 279 plantea que los Institutos de Asistencia Pública pueden confiar al menor internado, que carezca de padres, ascendientes y hermanos, a personas de notoria moralidad, que dispongan de medios económicos para proporcionarle, alimentos, instrucción y educación. La dirección del establecimiento debe estar frecuentemente informada de las condiciones en que desarrolla la vida del menor y, en caso de abandono, o cambio de circunstancia, recogerle e internarlo de nuevo.

Lo cierto es que este Código no reconoce explícitamente las causas por las cuales un menor puede ser asistido por el Estado ni recoge como uno de los derechos

⁴⁷ Código de Familia de Honduras. Artículo 2.

fundamentales de los niños, niñas y adolescentes el ser asistido por el Estado cuando se encuentren en alguna situación de desventaja social.

El Código de Familia de Costa Rica es otra de las normas latinoamericanas que de una u otra forma protegen a los niños reconociendo en su artículo 5 que la protección especial de los menores de edad estará a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de otras instituciones del Estado.

Esta norma estipula que el menor se encuentra en estado de abandono cuando carezca de padre y madre conocidos, sea huérfana de padre y madre y no se encuentre bajo tutela, se halle en riesgo social debido a la insatisfacción de sus necesidades básicas, materiales, morales, jurídicas y psicoafectivas, a causa del descuido injustificado por parte de quienes ejercen legalmente los derechos y los deberes inherentes a la patria potestad⁴⁸.

De igual forma, el artículo 161 refiere que las personas menores de edad declaradas judicialmente en estado de abandono serán puestas bajo la custodia del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), que tendrá su representación legal. El PANI depositará, en una institución adecuada o con una persona o familia idóneas, a los menores cuyo padre y madre sólo han sido suspendidos en el ejercicio de la patria potestad.

Reconoce este Código, que cuando un menor no sujeto a patria potestad fuere acogido en un establecimiento de asistencia social, el director o jefe de la institución será su tutor y representante legal desde el momento de ingreso⁴⁹.

El Código de Familia costarricense es más abarcador en cuanto al tratamiento de los menores en estado de abandono y al igual que los códigos analizados anteriormente reconoce que los directores o representantes de los centros de asistencia social, centros de acogida o centros de bienestar como se defina según el país de que se trate, son los representantes legales de los menores, hasta tanto

⁴⁸ Código de Familia de Costa Rica. Artículo 160.

⁴⁹ Ídem. Artículo 183.

no sean adoptados o devueltos a sus familias en caso de que no sean privados de la patria potestad.

Por otra parte el Código de Familia de Nicaragua ⁵⁰ también reconoce el deber del Estado de brindar protección mediante diferentes instancias a personas que lo necesiten dentro de las que se encuentran los menores desprotegidos o abandonados por su familia biológica. En su artículo 271 establece que la Procuraduría nacional de la familia representará legalmente a los niños, niñas y adolescentes huérfanos de padre y madre o de filiación desconocida o abandonados, de los mayores de edad declarados incapaces o mayores discapacitados, de los que por causas legales hubiesen salido de la autoridad parental y de aquellos que por cualquier motivo carecieren de representación legal, mientras no se le nombre tutor o tutora. El cuidado y crianza temporal de estos niños, niñas, adolescentes y personas discapacitadas o declaradas judicialmente incapaces, será asumido por el Ministerio de la Familia, Niñez y Adolescencia mientras se le ubique en un hogar sustituto.

En cuanto a la tutela de los menores desamparados establece en su artículo 341 que en caso de total desamparo, que se podrá dar por causa de muerte del padre o la madre, enfermedad grave, abandono o cualquier otra circunstancia que vulneren los derechos fundamentales del niño, niña, adolescente o persona con discapacidad que no pueda valerse por sí misma, el juez o jueza a solicitud de la autoridad administrativa o de la Procuraduría nacional de la familia deberá con la urgencia del caso y previas las investigaciones por parte del Equipo Multidisciplinario del juzgado respectivo, confiar temporalmente el cuidado y tutela a cualquiera de las abuelas o los abuelos, en caso de no poder darse, se preferirá a otro familiar en el grado de consanguinidad más próximo y como última instancia se ordenará la protección del niño, niña o adolescente o persona con discapacidad que no pueda valerse por sí misma, en centro de protección. Todas estas medidas

⁵⁰ Código de Familia de Nicaragua del 24 de junio de 2014. Artículo 4.

tomando en cuenta el interés superior del niño, niña, adolescente o persona con discapacidad que no pueda valerse por sí misma.

En los territorios de los pueblos originarios y afrodescendientes, las y los jueces indígenas y autoridades comunales y territoriales, tienen jurisdicción para determinar la custodia, tutela y otras situaciones afines relacionados con los niños, niñas y adolescentes originarios y afrodescendientes o personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas en los lugares que no existan instituciones, instancias administrativas y juzgados de familia.

Este Código al igual que los anteriores reconoce el amparo a los menores en estado desventaja social, teniendo como premisa fundamental la protección de sus derechos.

La República Bolivariana de Venezuela posee en su cuerpo legislativo una Ley Orgánica para la Protección de los niños, niñas y adolescentes, la cual desde su primer artículo prevé como objeto de la misma garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción.

Por otra parte reconoce que el Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.⁵¹ Esta norma al igual que otras ya analizadas vela por la protección y el respeto a los derechos de los niños como interés superior de cualquier nación.

El artículo 26 del propio cuerpo legal establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el

⁵¹ Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. Artículo 4.

seno de su familia de origen, situación que cambia excepcionalmente en los casos en que ello sea imposible o contrario a su interés superior, donde deben ser criados o criadas y desarrollarse en una familia sustituta.

La Ley Orgánica para la protección de niñas, niños y adolescentes expresa además en el artículo antes mencionado que los menores solo podrán ser separados de su familia de origen cuando sea estrictamente necesario para preservar su interés superior. En estos casos, la separación sólo procede mediante la aplicación de una medida de protección aplicada por la autoridad competente y de conformidad con los requisitos y procedimientos previstos en la Ley. Estas medidas de protección tendrán carácter excepcional, de último recurso y, en la medida en que sea procedente, deben durar el tiempo más breve posible.

También plantea que no procede la separación de los niños, niñas y adolescentes de su familia de origen por motivos de pobreza u otros supuestos de exclusión social. Cuando la medida de abrigo, colocación en familia sustituta o en entidad de atención, recaiga sobre varios hermanos o hermanas, éstos deben mantenerse unidos en un mismo programa de protección, excepto por motivos fundados en condiciones de salud. Salvo en los casos en que proceda la adopción, durante el tiempo que permanezcan los niños, niñas y adolescentes separados o separadas de su familia de origen, deben realizarse todas las acciones dirigidas a lograr su integración o reintegración en su familia de origen nuclear o ampliada.

De igual forma contempla que el Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas y medidas de protección especiales para los niños, niñas y adolescentes privados o privadas temporal o permanentemente de la familia de origen.

Este cuerpo legal refiere en varios de sus artículos el deber del Estado con respecto a la protección y asistencia a los menores en desventaja social, en conjunto con los diferentes programas de atención a la comunidad.

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS HISTÓRICOS, TEÓRICOS Y JURÍDICOS DE 40 **LOS HOGARES DE MENORES**

Esta Ley establece⁵² el abrigo como una medida provisional y excepcional, dictada en sede administrativa por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que se ejecuta en familia sustituta o en entidad de atención, como forma de transición a otra medida administrativa de protección o a una decisión judicial de colocación familiar o en entidad de atención o de adopción, siempre que no sea posible el reintegro del niño, niña o adolescente a la familia de origen.

Establece además, que si en el plazo máximo de treinta días no se hubiere podido resolver el caso por la vía administrativa, el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes debe dar aviso al juez o jueza competente, a objeto de que dictamine lo conducente.

La norma venezolana es muy certera en cuanto a protección de menores, recoge de una u otra forma que cada menor desprovisto de su familia de origen por una u otra causa va siempre a encontrar apoyo y refugio en el Estado y una vez realizadas todas las diligencias puede formar parte de una nueva familia sustituta.

Otra norma internacional es el Código para la Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de República Dominicana⁵³ el cual establece como uno de sus principios rectores la obligación indeclinable que tiene el Estado de conjunto con la sociedad de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos, y no podrá alegar limitaciones presupuestarias para incumplir las obligaciones establecidas.

En cuanto a la responsabilidad del Estado sobre los menores desamparados, reconoce que este debe garantizar programas y medidas especiales de protección

⁵² Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. Artículo 127.

⁵³ Ley No.136/03. Código para la protección de los derechos de los niños, niñas Y adolescentes.Principio VII.

para niños, niñas y adolescentes, privados de la familia biológica o adoptiva, temporal o definitivamente⁵⁴.

Este Código contempla la creación del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), como una institución descentralizada del Estado Dominicano⁵⁵ encargada de brindar protección a los niños, aunque no se da a conocer expresamente se deduce de la lectura de la norma que los menores desamparados deben ser protegidos y amparados por este Consejo.

La Ley Orgánica 1 de 1996 de Protección Jurídica del Menor en España reconoce los derechos de los menores de edad y las medidas para su protección en caso de desamparo o desventaja social lo cual queda evidenciado en su Título II referente a las “Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores”, donde en cada uno de sus artículos manifiesta qué se debe hacer ante un niño que se encuentra en estado de abandono o desprotección y quiénes son los responsables de su cuidado y protección.

Esta ley deja definido el acogimiento familiar en su Disposición Final Sexta del siguiente modo: “El acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral...” en esta disposición queda redactado y modificado en artículo 173 del Código Civil español, en el cual de igual forma se reconocen los derechos de los menores a ser asistidos por el Estado mediante un sistema de acogimiento familiar.

La citada Ley Orgánica en sus artículos 20, 21 y siguientes indistintamente, también ha establecido diferentes modalidades para el acogimiento, las cuales igualmente coinciden con las recogidas en el Código Civil español de acuerdo a las Disposiciones Finales Sexta y Séptima de la mencionada Ley. Reconoce

⁵⁴ibídem. Artículo 60

⁵⁵ Ídem. Artículo 417.

además, las formalidades para realizar este proceso y dota de las medidas para garantizar los derechos de los menores desprotegidos. La norma establece una diferenciación entre acogimiento simple, permanente, preadoptivo y el acogimiento provisional.

Esta norma al igual que el Código Civil español por sus semejanzas en cuanto al acogimiento familiar, es muy atinada sobre la protección a los menores desamparados en comparación con las legislaciones antes analizadas que no expresan con claridad lo referente al acogimiento.

La Ley No. 1289 de 1975, “Código de Familia de la República de Cuba” en comparación con las anteriores normas jurídicas analizadas en materia familiar, también tiene sus lagunas; pero sí reconoce los derechos de los menores a ser protegidos y asistidos por la sociedad. En primer lugar recoge las causales de extinción de la patria potestad, las cuales a su vez constituyen motivos para que un niño, niña o adolescente sea acogido en un Hogar de menores, entre los que se encuentran de forma general la muerte de los padres, cuando se les imponga como sanción por sentencia firme dictada en proceso penal; cuando se atribuya a uno de ellos por escritura notarial o por sentencia firme dictada en proceso de divorcio o de nulidad de matrimonio o se prive a ambos por resolución judicial.⁵⁶

De forma general, el Código de Familia cubano en relación con otros Códigos como los antes estudiados está ajeno al proceso de acogimiento y asistencia de los menores que están privados de sus familias, pues no hace referencia a estas instituciones como sí lo hacen de una u otra forma las normas antes mencionadas.

Sin embargo, en Cuba el tratamiento a los Hogares de menores está recogido en otras normas como el Decreto Ley 76 de 1984, el cual ha sido objeto de análisis en el segundo epígrafe y la Resolución 48 del propio año, además de otras legislaciones que tratan sobre el tratamiento a los menores de edad que se

⁵⁶ Código de Familia de Cuba. Artículo 92 y 93.

encuentren desprotegidos de sus familias, en las cuales sí está recogido todo el proceder a seguir para llevar a cabo un correcto proceso de formación de los menores sin vulnerar sus derechos ni los principios de la Revolución cubana.

Si bien este Decreto Ley recoge todo el procedimiento a seguir para la creación y posterior desarrollo de los Hogares de menores, la autora considera que este debe ser revisado y actualizado, debido fundamentalmente a la existencia de nuevas causas de ingreso de los menores a las instituciones, las cuales fueron explicadas con anterioridad, dando lugar este elemento a lagunas en la norma jurídica. Indudablemente, la sociedad ha ido evolucionando y junto a ella los seres humanos como una unidad orgánica inseparable, dicha evolución ha traído consigo grandes cambios, específicamente en el comportamiento humano y es por ello precisamente la necesidad de adecuar la legislación a los nuevos modelos de vida.

El presente capítulo tiene como fin explicar cómo se desarrolló el objetivo propuesto a partir del estudio de la muestra seleccionada, partiendo de las características del contexto en que se desarrolló la investigación; así como la fundamentación de las técnicas empleadas y el procedimiento de análisis, proponiendo finalmente un plan de acciones.

2.1 Estado actual de la situación de los hogares de menores en el municipio de Cabaiguán y Sancti Spíritus

El Hogar de menores del municipio de Cabaiguán, en lo adelante hogar número 1, fundado el 21 de julio de 1995, en el período comprendido de enero de 2017 a enero de 2018 estuvo integrado indistintamente por once menores, los cuales constituyen objeto de estudio, pues de enero a septiembre estuvo compuesto por nueve menores de los cuales cuatro hermanos regresaron con sus familias y se incorporaron dos menores nuevos en el mes de octubre, que fueron trasladados del hogar de Sancti Spíritus, de acuerdo a información brindada por la dirección del centro, de estos últimos uno regresa con su familia en el mes de noviembre, estando conformado en el período de culminación del estudio por seis menores, los cuales poseen entre dos y doce años de edad respectivamente.⁵⁷

Este centro está integrado por diecisiete trabajadores entre los que se encuentran el personal directivo, auxiliares del servicio, asistentes, educadoras, una trabajadora social, un administrador y una enfermera. Solamente existen cuatro trabajadores con preparación docente o educativa (Directora, Subdirector y las dos educadoras) para la correcta formación de los menores.

Por su parte, el Hogar de menores de Sancti Spíritus, en lo adelante hogar número 2, estuvo integrado en el período de estudio por ocho adolescentes y jóvenes, de igual forma estos también conforman la muestra objeto de análisis, de estos, dos como se dijo anteriormente fueron trasladados al hogar 1, cuatro fueron objeto de

⁵⁷ Vid. Anexo 2. Tabla 1.

egreso, quedando solamente en la institución en el mes de enero de 2018 dos jóvenes. De los jóvenes acogidos en esta institución cinco incurrieron en la comisión de hechos delictivos, siendo sancionados por las autoridades competentes. Es importante aclarar que las dos jóvenes matrícula de la institución se encuentran cumpliendo sanción de privación de libertad desde los dieciséis años de edad.⁵⁸

Este centro de asistencia está conformado por veintiún trabajadores, entre los que se encuentran personal directivo y administrativo, trabajador social, auxiliares pedagógicas y de servicio, serenos, cocineros, jardinero y operario de mantenimiento. En este establecimiento solamente poseen formación docente seis trabajadores (directora, subdirector y auxiliares pedagógicas). Sin embargo, debido a la ausencia de niños, ya que las que son matrícula están fuera del centro, el personal laboral ha ido variando, quedando en el mes de enero del presente año solamente once trabajadores que no son más que los imprescindibles para el mantenimiento y administración del centro.

Para la obtención de información se contó con la previa autorización de los directivos de los Hogares de menores⁵⁹. Fue respetada la confidencialidad de toda la información obtenida acerca de la historia de vida de los sujetos que conforman el grupo de estudio, debido a las características de este. Los trabajadores que participaron en la investigación fueron debidamente informados de la confiabilidad de los datos aportados.

A los trabajadores de las instituciones se les aplicó la entrevista,⁶⁰ para lo cual fueron creados tres modelos de preguntas con el propósito de contrastar criterios entre personas de diferentes cargos, dentro de los cuales se encontraban personal directivo, educadoras, la enfermera, en el caso de Cabaiguán, trabajadores sociales y asistentes o auxiliares generales de servicio, para así facilitar la correspondiente comparación en cuanto a nivel de conocimiento y nivel cultural.

⁵⁸ Vid. Anexo 2. Tabla 2.

⁵⁹ Vid. Anexo 1

⁶⁰ Vid. Anexo 3.

En cuanto a los menores, no se aplicó la entrevista en profundidad, sino que se realizó un juego de rol entre ellos aplicando la técnica de la composición, completamiento de frase, así como la observación, la cual también fue empleada para los adultos.

En este sentido se realizó la selección previa de lo que fuera objeto de observación en función de los objetivos de la investigación; objetividad en la observación e interpretaciones con fundamentaciones sólidas; la observación se desarrolló en el tiempo necesario para poder explicar adecuadamente el hecho que se estudia y comprendió generalmente el hogar 1, al ser este donde más menores habitaban. Además, como ya se explicaba anteriormente la situación del hogar número 2 ya estaba marcada debido a las características que poseían los jóvenes.

De la recogida de datos y procesamiento de la información resultante de la entrevista se puede decir que la preparación y superación de los trabajadores la realizan las propias educadoras, de conjunto con la preparación que han adquirido de las experiencias vividas y el trabajo diario con los menores.

En el caso del hogar 1 se trabaja por turno, y en cada uno hay una educadora con las asistentes o auxiliares respectivas, la cual realiza la labor educativa con los menores, complementada por el resto del personal, además de la presencia de la dirección del centro, la cual no solamente está con ellos entre semana durante las ocho horas laborales, sino que en otros horarios y los fines de semana da recorridos en varios momentos del día para corroborar el comportamiento de los menores y el ambiente de forma general en el hogar.

De forma similar ocurre en el hogar 2, con la salvedad de que este centro ha sido objeto de continuos cambios laborales por lo que se ha hecho difícil establecer un orden o control en cuanto al sistema de trabajo.

Un aspecto importante es que ninguna de las instituciones, dentro de su personal laboral cuenta con un especialista en Psicología, aun cuando el centro de la cabecera provincial posee un graduado en Psicología, profesión que no es la

desempeñada. Los menores son atendidos en los centros de salud correspondiente con la rapidez requerida, según información recopilada durante la investigación, a pesar de que este aspecto ha sido objeto de debate en varias ocasiones por parte de la dirección de los Hogares de menores en los espacios oportunos.

La familia de origen de los menores puede visitarlos en los centros, siempre cumpliendo con los requisitos establecidos, los padres reclusos pueden verlos una vez al mes, los abuelos que por una u otra causa no pudieron asumir su cuidado, lo harán cada quince días los domingos y por un tiempo de dos horas. Las madres privadas de la patria potestad también pueden realizar visitas, aunque no está establecido cuándo. Todas las visitas se realizan con la presencia de una educadora y demás personal facultado del centro, esta situación se da en el hogar número 1 que es donde radican la mayoría de los menores cuya causa de ingreso es por padres reclusos.

De igual forma las madres o padres biológicos no privados de la patria potestad que se encuentren cumpliendo sanción y se les dé pase en la penitenciaría, pueden recoger a los menores y pasar este tiempo de libertad con ellos, para lo cual firman un acta de compromiso asumiendo la responsabilidad de su cuidado y protección. Además, de esta posibilidad también se les permite llamar a la institución y a las escuelas o círculos infantiles de los menores, siempre con la intención de saber sobre el comportamiento y salud de sus hijos, momento del cual abusan, de acuerdo con la información obtenida en los documentos oficiales, pues se les hace costumbre llamar a toda hora y fuera de los horarios establecidos para ello, fundamentalmente en las escuelas que es donde los menores pasan gran parte del día.

Algunos menores poseen malas relaciones con sus familias de origen, lo cual ha sido comprobado mediante la observación a visitas realizadas al hogar 1 por cualquier miembro del seno familiar, en un primer momento se muestran interesados, pero pasado un rato los motiva más otra cosa como ver el televisor o jugar con sus hermanos de crianza, que pasar tiempo con sus padres o familiares

consanguíneos a pesar de que no los ven con frecuencia y muchas veces muestran deseos de estar con sus progenitores.

En la generalidad de los menores, durante los primeros días de ingreso a los centros, específicamente en la institución cabaiguanense se observan una serie de conductas que evidencian los malos tratos sufridos por estos, entre los cuales se pueden señalar: falta de hábitos higiénicos y alimenticios, pobre utilización del lenguaje (sobre todo en los más pequeños), agresividad y desconocimiento de las reglas sociales. Con el transcurso del tiempo, estas manifestaciones disminuyen, fundamentalmente debido al trabajo desempeñado en los hogares y a la satisfacción de las necesidades afectivas.

Esta mejoría no solo se refiere a lo psíquico, sino también en lo fisiológico el cambio es apreciable, aumentan su peso corporal y se logra restablecer de alguna forma su ansiedad logrando un mejor o al menos un correcto proceso sueño-vigilia. Demostrándose así, las fases por las que transita el niño tras la separación de su familia y la posterior adaptación al hogar, explicadas en el capítulo anterior, donde se puede decir que es como si volvieran a nacer, comienzan a vivir una nueva vida.

De igual forma la causa de ingreso de los niños es en la generalidad por padres reclusos o por uno de los padres reclusos y el otro no se puede hacer cargo del menor o de los menores, en caso de que sean más de uno o simplemente porque la figura paterna no se conoce o no inscribió al menor por varias causas entre la que se encuentra estar cumpliendo sanción y en su minoría son acogidos por ser huérfanos, situación que se evidencia en Sancti Spíritus. Unido a la privación de libertad de los padres o a su ausencia por muerte está, que ningún otro familiar se pueda hacer cargo, ya sea por su situación económica muchas veces difícil o por enfermedad o por razón de la edad, lo cierto es que quedan desamparados de sus familias y amparados por el Estado cubano.

2.2 Diagnóstico exploratorio

Haciendo uso de la técnica de revisión de documentos oficiales explicada en la introducción, fueron examinados los expedientes o fichas personales de cada uno de los menores y jóvenes que integran la muestra, con el objetivo de extraer los datos necesarios para conocer las particularidades de las historias de vida de los sujetos participantes y qué significación tiene en la regulación de su comportamiento.

La información obtenida está relacionada con las causas y vías de ingreso a los hogares, las características y situación actual de la familia biológica, los antecedentes patológicos personales y familiares, la conducta del niño en los diferentes contextos de actividad y comunicación, y además, con aspectos vinculados a la esfera motivacional.

Esta técnica permitió un primer acercamiento al contexto, así como una mejor visión de las relaciones que en él se establecen. Luego se decidió realizar una aproximación a los menores para precisar sus necesidades educativas y las potencialidades que se evidencian en sus actuaciones y en las relaciones comunicativas.

Las características personales de los menores y las diversas manifestaciones conductuales que expresan, así como los motivos, intereses y necesidades, ponen de manifiesto la necesidad de profundizar en los factores que las condicionan y que pueden provocar en ellos la futura comisión de hechos delictivos, al ser vulnerables tan solo por lo que les ha tocado vivir.

En este caso, se aprovecharon las potencialidades que presentan los menores que conviven en las instalaciones. Se consideraron sus respectivas familias o antecedentes familiares y las comunidades donde residen, que pueden constituir fortalezas para la formación de los mismos. Es válido aclarar que se contó con mayor participación en el hogar número 1 que en el hogar 2, debido a su matrícula.

Estas fortalezas están dadas:

En los menores y jóvenes:

- Las posibilidades de integración social que se les ofrece.
- La influencia que sobre ellos ejerce el grupo de coetáneos y adultos del centro.

En las familias.

- El reconocimiento al papel de la escuela y las organizaciones sociales en la solución de las necesidades educativas básicas de sus hijos.
- El papel que ejercen sobre los niños otros familiares.
- El deseo encubierto o manifiesto de que sus hijos sean mejores que ellos.

En las comunidades.

- La disposición de varias personas, factores e instituciones comunitarias para cooperar en este sentido.
- La influencia de la Comisión de Prevención, Asistencia y Trabajo Social en los municipios, los Consejos Populares y las circunscripciones.

Entre los elementos que influyen en la conducta inadecuada de los menores y jóvenes se encuentran:

- En muchos casos, los adultos que convivían con ellos imponían sus criterios.
- No siempre se logra un ambiente de respeto y cariño hacia estos niños en los diferentes contextos donde actúan.
- No se utiliza, adecuadamente, el elogio y la crítica hacia ellos.

En las comunidades de procedencia.

- Existen pocas opciones recreativas.
- Se observan malos ejemplos morales de algunos adultos.
- Predominan faltas de respeto y malos tratos hacia los menores, adolescentes y jóvenes.

Estos adolescentes establecían, generalmente, relaciones con adultos para participar en actividades incompatibles con sus edades e intereses sociales y sus relaciones interpersonales estaban sujetas a presiones externas, aspecto que se

pudo evidenciar en los menores cuyos padres están recluidos y además, privados de la patria potestad.

En algunos casos los más grandes del seno familiar entre varios hermanos tenían que asumir la responsabilidad de los padres, puesto que estos estaban más interesados en realizar actividades delictivas o llevar una vida viciada por el alcohol, olvidando que en casa estaban los más pequeños, sin alimentos ni atenciones.

El contexto de convivencia de las familias de origen se abordó con profundidad durante la exploración, considerando la importancia de este para modificar formas de comportamiento. En el anexo 4, tabla 3 se puede observar un resumen de la situación familiar de los menores implicados, a partir de indicadores predeterminados. Las irregularidades dadas en este ámbito, se expresan a continuación:

- Predominio de familias monoparental, reconstituidas y de convivencia múltiple.
- Alto índice de privación materna y/o paterna. Tres menores presentan privación de la patria potestad de los padres. Lo que representa el 33 % del total. Dos son hijos de padres no reconocidos y la madre está privada de la patria potestad. El tercero tiene privación de ambos padres. Otros ocho son hijos de padres reclusos o ausentes, por estos no haberlos reconocido o por no tener conocimiento de su existencia y conviven con la madre, que se encuentran cumpliendo prisión o con otro familiar imposibilitado para cuidarlos. En todos los casos convivían en situación de conflictos graves.
- Presencia de jóvenes huérfanos.
- En la mayoría de las familias de origen se empleaban métodos educativos⁶¹ y de comunicación inadecuados. En sentido general, se utiliza la imposición o la convivencia desajustada, existiendo falta de atención a los menores provocando en algunos casos trastornos emocionales diagnosticados por un especialista.

⁶¹ Colectivo de autores. Criminología. Editorial Félix Varela. La Habana, 2006, p 132.

- Las relaciones familiares son deficientes, con muestra de agresividad verbal o física; conflictos frecuentes sin solución, generadores de nuevos problemas.
- La convivencia familiar en la generalidad provocó en los menores grandes traumas en su nivel de aceptación sintiendo estos, miedo a ser rechazados en la escuela y en la comunidad.
- Tres menores padecen problemas mentales y dos están sujetos a tratamiento psiquiátrico permanente, de estos últimos una no está declarada con trastornos mentales y el otro presenta un Trastorno Opositor Desafiante, el resto se encuentra en buenas condiciones tanto físicas como mentales.

Una vez realizadas las valoraciones correspondientes, se decidió penetrar en los estados emocionales que prevalecen en los adolescentes y los aspectos que inciden en sus tensiones y malestares desde el punto de vista afectivo. Para esto se utilizó la técnica de la composición con los menores que están en condiciones de realizarlas por su nivel escolar.⁶²

Se determinó que los menores y jóvenes con los que se trabaja presentan limitaciones para autovalorarse. Generalmente, hacen referencia a rasgos o condiciones relacionados con el aspecto físico, aficiones y gustos, descuidando otros componentes importantes de su personalidad, como la inteligencia y la grandeza que poseen al ser niños de una sociedad comprometida con sus ciudadanos como lo es Cuba, donde todos son importantes y capaces de aportar al menos un granito de arena.

Ellos enmascaran sus alteraciones emocionales y del comportamiento. No las mencionan o lo hacen muy sutilmente. De alguna manera reconocen sus dificultades, pero muy pocos expresan la intención de modificarlas, existiendo en este punto una fuerte debilidad, ya que los menores que poseen cierto nivel educacional deben ser capaces de entender su situación a través de los cuidados y atenciones de las personas responsables de ellos en los hogares.

⁶² Vid. Anexo 5

En los textos construidos, no se identifican con aspectos políticos y morales que desearían poseer, aunque varios hacen referencia a rasgos afectivos e intelectuales. Tres de estos menores, expresan el deseo de ser aceptados por sus compañeros y familiares, siendo esto una constante en todos los menores que se le aplicó una u otra técnica. Sienten preocupación e inseguridad respecto a cómo son vistos por los demás y fundamentalmente por sus familias, puesto que hay menores que tienen más familiares además de sus padres que se encuentran cumpliendo sanción y no son atendidos por estos, existiendo la inquietud y la incertidumbre en los menores de que si el resto de su familia los acepta o no, o simplemente son sentenciados al igual que sus padres.

La autora considera que entre los aspectos que inciden en sus tensiones y malestares personales, se encuentran las dificultades para establecer relaciones interpersonales, los conflictos familiares y la posición de rechazo que asumen hacia ellos otras personas de su familia o la comunidad donde residen.

La técnica relacionada con el completamiento de frases,⁶³ se utilizó para determinar las áreas donde se encuentran los conflictos y cuáles son los aspectos de la vida que se vinculan afectivamente en un sentido positivo o negativo, con el desempeño de los menores. Esta solo fue aplicada a siete menores y jóvenes, ya que los más pequeños no pueden enfrentar la misma.

Se pudo precisar que las áreas de conflictos que presentan estos sujetos resultan, de forma general, de la identidad personal y familiar, los valores morales y, en menor medida, de la identidad social. De esto se infiere que, la identificación de sus características personales, la disfuncionalidad familiar y la asimilación de normas y valores morales, son los aspectos de sus vidas que más se vinculan a su comportamiento.

La mayoría de los menores del hogar número 1 se identifican como hijos de la propia directora del centro o de cualquier otra persona a la que se sienten

⁶³ Vid. Anexo 6

apegados, sin embargo, otros se identifican con sus padres manifestando su amor por ellos y sus ansias por estar a su lado o pidiendo que salgan pronto de prisión. Los menores trasladados del hogar número 2, manifiestan que se sienten muy bien en este centro, que aquí los cuidan mucho y los quieren.

De los trabajadores entrevistados, el personal directivo considera que los menores llegan a la institución con un marcado deterioro en su comportamiento. Entre las causas de esta situación identifican el nivel de abandono a que estaban sometidos en sus familias de origen. La mayor parte del tiempo los menores permanecían al cuidado de otro familiar u otra persona. Los métodos educativos que utilizaban en sus hogares eran muy inadecuados, donde predominaba la coacción o la imposición de determinadas conductas. Por último aseguran que en sus relatos personales, los menores declaran vivencias afectivas y psicomotoras muy conmovedoras y fuertes para su edad, situación que se evidencia en aquellos menores cuyos padres están con vida.

Estos coinciden en que en los centros se realiza un fuerte e intencionado trabajo con los menores. Sin embargo, resulta complejo transformar los modos de actuación de los menores porque sus comportamientos y conductas inadecuadas en los que llegaron más grandes, se acentúan cada vez que salen con sus familias biológicas, pues cuando estos regresan al hogar es como si llegaran por primera vez, manifiestan un conducta arisca, insatisfecha y muestran falta de respeto hacia las personas que los cuidan en uno y otro momento, teniendo que comenzar nuevamente el proceso de adaptación. Mientras que otros manifiestan conductas delictivas sin justificación alguna.

Además de la diferencia de edad que presentan que complejiza la labor, pues cada uno lleva un tratamiento diferenciado y en el hogar están sometidos a reglas donde todos comen, duermen y realizan el aseo a la misma hora para establecer un equilibrio y un orden y se hace imposible dedicar tiempo a todos de forma independiente, manifestando estas conductas de llamada de atención.

Las asistentes generales de servicio que se entrevistaron para la investigación, ratificaron los planteamientos de los directivos y señalaron, que por las noches muchos de ellos se dedican a comentar con los demás menores sus historias de vida, situación que se da en aquellos más grandes. En muchos casos le atribuyen connotación positiva y se identifican con el comportamiento de sus padres, fundamentalmente, aquellos que se encuentran cumpliendo sanción, pidiendo que estos salgan pronto de pase o definitivamente de prisión. Esa posición va desapareciendo paulatinamente con el trabajo que se realiza, según los entrevistados.

Además, estas auxiliares del servicio, en el caso de las que llevan más años de experiencia manifiestan que algunos menores se sienten inferiores con respecto a otros dentro del propio centro, ya sea uno u otro, sienten celos, diferencian el cariño demostrando amor por unos y por otros no y se muestran deprimidos en reiteradas ocasiones, de dicho estado de ánimo hacen uso para hacer su voluntad. Sin embargo, otros dentro de la misma categoría de trabajadores refieren que los menores son cariñosos, independientes y no son egoístas ya que comparten con el resto de los menores y con sus cuidadores, resultando interesante la existencia de una contradicción entre el propio personal con respecto a los mismos menores.

Otro elemento incompatible y a la vez preocupante es la creencia de unos de que la familia de estos menores es lo más importante para ellos y que esta puede perfectamente contribuir a su adecuada formación porque para eso es su familia, empero otros de una manera muy atinada lo niegan, basándose en las causas de ingreso de los menores al centro y en las experiencias vividas durante los años de trabajo en la propia instalación. También difieren en cuanto a la reeducación y preparación que se le pueda brindar a los menores por parte de los hogares para que se incorporen a la sociedad como jóvenes de bien, pues alegan unos, que en el centro se realiza un buen trabajo, otros manifiestan este mismo criterio, pero agregan que los genes de los padres en los menores pueden ser muy fuerte pudiendo estos adoptar actitudes negativas, dejando de reconocer a su vez, que

estos menores pueden cometer los mismos errores que sus progenitores contradiciéndose en su propia respuesta.

Las educadoras y al resto del personal entrevistado coinciden con los anteriores en que los menores presentan carencias afectivas principalmente de su familia biológica y manifiestan comportamientos inadecuados debido a los trastornos psiquiátricos de base, en algunos casos y en otros, a las experiencias vividas.

Por lo tanto los menores objetos de análisis se caracterizan por:

- El 100% de los menores y jóvenes presentan alteraciones emocionales y de comportamiento, generalmente provocado por las vivencias afectivas anteriores y el ambiente insano de su seno familiar.
- La mayoría se caracteriza por el egoísmo, sentimiento que se manifiesta en los menores más nuevos, pues los que llevan cierto tiempo en la institución presentan características diferentes y demuestran la satisfacción que sienten al compartir o jugar con sus compañeros o hermanos del hogar, aunque en algunos se hizo imposible cambiar este sentimiento.
- Se motivan por las cosas materiales, lo cual se debe fundamentalmente a que las visitas realizadas por las personas que frecuentan el centro generalmente obsequian cosas materiales y que no motivan los sentimientos espirituales de los menores y en otros simplemente el interés principal para sus vidas es obtener dinero o algo a cambio por ejemplo de la comisión de hechos delictivos.
- En todos el nivel académico es muy bajo, a ello se debe que ningún niño en el tiempo de creado el hogar número 1 se ha graduado de bachiller, sin embargo el hogar número 2 se ha vestido de gala y ha graduado jóvenes de nivel superior.
- Se caracterizan por la insatisfacción.
- En cuanto al comportamiento en sociedad son menores de una conducta correcta y buenos modales, aunque algunos ni siquiera en sociedad modelan su comportamiento, según criterios de los trabajadores de los centros.
- En cuanto a la convivencia en las instituciones poseen pocos hábitos y costumbres, lo cual vienen arrastrando de sus familias de origen, aunque con el tiempo la

mayoría se adapta a la forma de vida de los hogares a pesar de la diferencia de edad.

La autora considera que los menores y jóvenes presentan necesidades afectivas, que limitan o entorpecen su normal desarrollo y preparación, las cuales constituyen factores y condiciones, potencialmente peligrosas, para el agravamiento de los desajustes emocionales y del comportamiento que los caracterizan, a pesar de que en algunos casos estas conductas se deben a un trastorno de la personalidad.

2.3 Factores que condicionan las conductas inadecuadas de los menores y jóvenes de los hogares de la provincia Sancti Spíritus

Para la autora la difícil historia de vida que presentan estos menores quizás sea uno de los factores que más influye en su comportamiento, no solamente por sus propias experiencias, sino también por la generalidad de personas que los rodean que le dan más importancia a su génesis o a su genética que a su propia esencia, partiendo del hecho de que tanto su forma de pensar como de sentir marcan su vida.

De situaciones de desamparo derivadas del inadecuado cumplimiento de los deberes de protección por parte de los padres o tutores de los menores, imposible cumplimiento por fallecimiento (orfandad del menor), encarcelamiento o enfermedad incapacitante (física o mental) y desconocimiento de la patria potestad, provienen los menores que viven en los hogares de la provincia Sancti Spíritus.

En la mayoría de los casos, presenciaron hechos de violencia o de naturaleza delictiva, sufrieron el abandono en reiteradas ocasiones de sus padres, por creer estos más importante la adicción al alcohol; provocando incluso la muerte de un hijo menor en el caso de unos menores sometidos a vagabundeo, carencia de condiciones básicas de vida (alimentación, aseo, asistencia médica entre otras), donde se aprecia una de las situaciones más complejas durante la investigación, estando estos menores en la actualidad privados de la patria potestad materna.

En otro de los casos la mayor de cuatro hermanos, de tan solo 11 años de edad en la actualidad, tuvo que asumir las labores maternas debido al abandono en reiteradas ocasiones de su madre, lo cual propicia en ella una actitud de madurez y protección hacia sus hermanos que no es acorde con su corta edad, además de ser uno de los menores objeto de venta por su madre a un extranjero.

En fin, la mayoría de los menores sufrieron en carne propia la conducta antisocial de sus padres, sin embargo, no en todos los casos los padres están privados de la patria potestad, por el contrario una vez que cumplan la sanción impuesta, los menores van a formar parte nuevamente de su vida cotidiana, surgiendo así la pregunta ¿estarán estas personas en su sano juicio para cuidar a sus hijos nuevamente?

De igual forma, los menores pueden ir con sus padres cuando a estos se le otorgue pases en el reclusorio, como ya se había explicado con anterioridad, surgiendo la misma pregunta ¿estarán estas personas en su sano juicio para cuidar a sus hijos?

La falta de aplicación oportuna de los instrumentos jurídicos para con los representantes legales que incumplan con sus deberes y obligaciones en cuanto a la atención y educación de los menores, es sin lugar a duda, uno de los elementos más importantes a tener en cuenta cuando de factores que lleven a un niño a realizar determinado comportamiento se habla, no basta la labor que con tanto esfuerzo se desarrolla día a día en los hogares ni en la escuela ni por el resto de los ciudadanos que participan en su formación, hay que buscar más allá, analizar la evolución en la institución que debe estar de la mano de los nuevos momentos en que se vive.

A su vez, este elemento provoca otro de suma importancia y es precisamente la reincorporación del menor al hogar luego de ser devuelto a su familia, al no estar esta privada de la patria potestad.

Durante la recopilación de información se evidenció y constató que hay menores que estuvieron en un primer momento en la institución por su madre estar reclusa cumpliendo sanción de privación de libertad, una vez que esta cumple sanción son llevados a casa los menores y pasado un período corto de tiempo esta delinque nuevamente y son los menores llevados de regreso al hogar, quitándole la patria potestad en esta ocasión a ambos padres.

Ahora bien, ¿es necesario que los menores sufran esta situación cuando es del conocimiento de todos que si en un primer momento sus padres no fueron capaces de cuidarlos, tampoco lo harán en una segunda oportunidad? y mucho menos cuando han sido los propios menores las víctimas de su encarcelamiento.

No se trata de privarlos del derecho que la ley les confiere de su reinserción a la sociedad ni del derecho a ser padres, porque son seres humanos y se pueden equivocar, sino que se trata de un bien mayor, cuidar y proteger lo más sagrado que tiene un pueblo, la joven generación, el futuro de toda sociedad.

Esta causa lleva a otro factor, pues una vez que estos menores hayan tenido que pasar por todo este proceso es imprescindible que sea tratado por especialistas y no solamente en educación, que son los que trabajan con ellos, o por fiscales y jueces, sino en Psicología que son los profesionales encargados de ajustar de alguna forma las vivencias emocionales de los sujetos.

A pesar de que todos los menores son bien acogidos y respetados en los hogares cuando sufren una experiencia tan fuerte como sus historias de vida, pueden en determinados momentos sentir la necesidad de conversar o hacer preguntas sobre su situación y ¿quien mejor para acompañarlo que un Psicólogo que posee todas las herramientas y saberes!

Este no es importante solamente para ayudar o darles terapias a los menores, sino también para preparar a las personas que trabajan con ellos, que los educan y forman para ser jóvenes integrados a la sociedad o tal vez este sea imprescindible

en un momento desafiante con algún niño de los que presentan trastornos de conducta, sin que exista la necesidad de decir hay que llamar a un Psicólogo o hay que sacar un turno para verlo, por el contrario si estuviera a diario con ellos quizás ni se dieran estas conductas desafiantes.

También fuera importante la presencia de un profesional de este tipo para aquellos menores que están enfrentando la adolescencia, edad en la que comienza esta difícil etapa y se hace necesario aconsejar e instruir y quién posee más sapiencia sobre el tema que un especialista.

Además, la presencia de un Psicólogo podría ser importante para minorar la conducta irresponsable de los padres recluidos, puesto que otro de los factores es la insuficiente reeducación de estos sobre los deberes y obligaciones paternofiliares en el centro de reclutamiento. Una vez que los especialistas conozcan sobre las dificultades de los menores y sobre sus difíciles historias de vida, estos pueden de conjunto con los reeducadores de la prisión brindar apoyo para su reinserción a la sociedad.

La carencia de sentimientos afectivos por parte de los familiares que no pudieron hacerse cargo de los menores por una u otra causa, pero que si los pueden visitar en el hogar, en el caso del hogar número 1, es otro de los factores a tener en cuenta, pues los menores manifiestan los deseos de que estas personas los vayan a visitar, ya sean abuelos, tíos, hermanos, llegando incluso a sentir temor de que estos no los quieran por estar en la institución o por sus procedencias.

Estudios realizados profesionalmente⁶⁴ en cuanto a la conducta humana convienen en que los menores que creen que no se les quiere ni se les estiman pueden sufrir daños muy graves por esa privación, real o imaginaria de cariño.

⁶⁴ <http://www.vanguardia.cu/12-periodico/vanguardia/de-cuba/6321-la-infancia-que-todos-merecen>. 26 de noviembre de 2017. 11:50 am.

Aquel niño que siente una falta de cariño o tiene el sentimiento de que el cariño es una recompensa que se le promete, y no responde a un sentimiento firme y auténtico, puede experimentar un temor abrumador. Ese temor puede encontrar expresión en una conducta agresiva basada en la ansiedad, y con ello se inicia un largo ciclo en el que comienza a experimentar acciones para llamar la atención de esas personas que necesita a su lado.

Unido a esta causa está la separación de algunos menores de sus hermanos, pues existe un menor que su hermanito fue adoptado y él no. Y otro caso que el niño es jimagua y su hermano se encuentra con un tío, esto es verdaderamente muy difícil y ellos alegan que extrañan a sus hermanos y que los quisieran a su lado. Si bien se sabe que es mejor para los menores vivir con una familia, también es muy embarazoso saber que están lejos y que no pueden verse ni ayudarse como quisieran.

El interés por las cosas materiales es otro de los elementos que puede llevar a los menores de estos Hogares de menores a desarrollar conductas inadecuadas. Muchas veces las vistas a la institución por parte de las personas motivadas a ayudar a los menores están acompañadas por un gran número de regalos, constituidos por objetos que son necesarios para su desarrollo y mejor nivel de vida, pero a veces estos no vienen seguidos por ejemplo de un libro que les brinde enseñanza o de una bella historia en las que ellos crean.

A veces, es más importante estar motivados por cosas espirituales que lleven a una vida sana que por cosas que en algún momento se hacen tan imprescindibles que llevan a las personas a desarrollar determinado comportamiento para conseguir lo que quieren a cambio de cualquier cosa, mostrándose incluso desmotivado cuando alguien llega a la institución sin un gran regalo.

Otro de los factores, es el poco rigor con que se trata el proceso de contratación de los trabajadores, la lógica indica que debe estar guiado por un principio fundamental el trabajo con menores susceptibles, carentes de su familia biológica, lo que lleva a

la existencia de falta de adaptación de los menores a las personas que los van a acompañar durante su estadía en la institución creando en ellos un ambiente de desconfianza e inseguridad, situación que ha sido evidenciada fundamentalmente en el hogar número 2.

Otro factor y considera la autora que determinante, es la insuficiente preparación y capacitación que posee el personal que labora en las instituciones y cuando se habla de falta de preparación no se trata de nivel escolar ni cultural aunque son elementos trascendentales, sino del desarrollo de un conjunto de actividades o metodologías que se les debe brindar a las personas como fuente principal para enfrentar el trabajo en temas de justicia de menores y trabajo educativo-preventivo, puesto que no son cualquier niño, sino aquellos que poseen determinadas características que los distinguen del resto de la sociedad, sujetos a reglas y hábitos que quizás no entiendan y, he ahí la importancia de contar con personas preparadas.

Todos los elementos antes mencionados y valorados, llevan a un último e importante factor, el insuficiente protagonismo de todos los factores de la sociedad encargados de brindar apoyo, auxilio y sostén al correcto desarrollo de los Hogares de menores. Cuando se habla de insuficiente protagonismo se trata tanto de visitas a los centros, apoyo a sus Consejos de Dirección, indistintamente, como de tomar las decisiones correspondientes en el momento oportuno y abrirse al debate y la reflexión. No siempre el apoyo material para el correcto y armonioso desarrollo de los menores es lo más importante.

No se trata de recriminar o buscar culpables, sino que la realidad y el resultado de la investigación lleva por sí sola a analizar lo trascendental que pudiera resultar que cada órgano, institución, organismos y organizaciones con sus respectivos programas, comisiones y sistemas de atención y prevención, ofrecieran su apoyo incansable a un noble proyecto como es la creación de los Hogares de menores.

La autora considera que no se trata de buscar uno u otro factor, sino de analizar y valorar porque en el más mínimo detalle quizás este el más grande error, aun cuando se cree que todo está bien y que se trabaja transmitiendo amor y dedicación, a veces no es suficiente aunque sí es necesario.

Esta serie de factores dan al traste en cuanto a la apropiación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución de los Hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus. Brindar asistencia social no es solamente ofrecer alimentación, vestido y un techo, comprende además, preparación e información.

Los Hogares de menores de la provincia de Sancti Spíritus se apropian de los Lineamientos, desde el punto de vista económico y social, pues trabajan con un gran número de estos para desarrollar diferentes tareas como la actividad económica, el control interno, acciones para el desarrollo y formación de los menores, así como para conocer la situación de salud y escolar de cada menor. Sin embargo, no tienen en cuenta el Lineamiento 116, en el cual se recogen aspectos tan importantes a tener en cuenta para el desarrollo de cualquier ser humano e institución, pues el primero de sus objetivos es impulsar el desarrollo integral y pleno de los seres humanos y consolidar las conquistas de la Revolución como la protección mediante la asistencia social a las personas que lo necesiten.

Quizás el desconocimiento de este Lineamiento de la Política Económica y Social de la Revolución condiciona los factores antes mencionados. Es por ello que si bien las instituciones de asistencia social de la provincia de Sancti Spíritus se apropian de los Lineamientos desde el punto de vista administrativo y económico, también deben hacer uso de estos para cumplir con el principio humanitario de la Revolución cubana, al implementar proyectos como el de amparo a los menores en desventaja social, ya sea por una u otra causa.

La autora considera que los Hogares de menores de la Provincia de Sancti Spíritus tienen que ofrecer una mejor apropiación de los Lineamientos de la Política

Económica y Social del Partido y la Revolución, porque aunque hagan uso de estos aún les queda puntos por limar y entender su magnitud e importancia para el desarrollo de la nación cubana y de los seres humanos que la conforman.

2.4 Propuesta de acciones para minimizar los factores que condicionan conductas inadecuadas en los menores y jóvenes de los hogares de la provincia Sancti Spíritus

Héctor Brito⁶⁵, define acción como un proceso que se encuentra subordinado a la representación de resultado que debe alcanzarse con ella, es decir, su objetivo o fin consciente. Galperín expresó⁶⁶: Acción es unidad de análisis de la psiquis y en el proceso de formación de las acciones psíquicas mediante la interiorización. La acción constituye el proceso subordinado a una representación del resultado al alcanzar, o sea, una meta u objetivo conscientemente planteado.

Viviana González expresa que la acción son representaciones anticipadas que constituyen objetivos que son conscientes. También puede considerarse acciones los efectos logrados por la acción del educador, la dirección y el desarrollo en las facultades familiares, así como labor orientadora en la familia: el trabajo dirigido a informar y encaminar mediante acciones educativas el cumplimiento adecuado de las funciones familiares que implican a los progenitores con un papel protagónico.

Las acciones son aquellas tareas que se deben realizar para dar cumplimiento a los objetivos trazados. Ellas responden siempre a la pregunta ¿Qué tenemos que hacer? En las acciones ocupan un lugar destacado el análisis de los métodos y procedimientos, que están vinculados siempre al cómo lograr la realización de las acciones. La pregunta clave aquí sería ¿Cómo podemos hacerlo?

⁶⁵ Héctor Brito⁶⁵, en revista varona numero 13

⁶⁶ Leóntiev, Alexei, Acción y personalidad, la Habana ED. Pueblo Y Educación, 1980.

De igual forma, los métodos que se elijan para realizar las acciones deben tener en cuenta los recursos disponibles. Estos pueden ser de dos tipos los humanos y los materiales. Los recursos humanos en el sistema educativo son los alumnos, los profesores, los padres y otros sujetos dispuestos a colaborar. Los recursos materiales van desde la consideración de las características del edificio escolar hasta los medios de enseñanza necesarios para el proceso docente educativo. Por último dentro de las acciones se deben considerar los responsables, que son aquellas personas que son designadas para dirigirlos o en su defecto realizarlas. Todo ello tiene que estar establecido en tiempo para lograr los objetivos propuestos.

Las formas de implementación son aquellas acciones que van dirigidas a poner en práctica la estrategia que se propone y las de evaluación tienen como fin esencial analizar ésta para emitir juicios de valor sobre el desarrollo de la aplicación y sus resultados. En el proceso de elaboración de la estrategia, es necesario:

1. Recoger las exigencias que imponen el fin, los objetivos formativos y las prioridades emanadas por las diferentes instancias.
2. Determinar las aspiraciones y el diagnóstico integral de partida para conducir el proceso de transformaciones atendiendo al modelo proyectivo pero considerando las particularidades de los Hogares de menores.
3. Promover intercambios con los menores, los trabajadores de ambos centros, los padres y los demás agentes involucrados en su formación, en la búsqueda de las transformaciones a las que aspiran.
4. Incluir la valoración de las organizaciones, organismos e instituciones, así como de la comunidad, acerca de la protección que se le debe ofrecer a los menores para alcanzar los fines y objetivos para los que fueron creados los centros.
5. Determinar cuáles fueron las potencialidades logradas, las barreras aun presentes en el trabajo y las insuficiencias individuales y colectivas y proyectar las posibles medidas para su solución, sean estas de superación,

de tipo organizativo o metodológico con la implicación y compromiso de todos los agentes involucrados.

6. Establecer compromisos individuales y colectivos para el cumplimiento de las aspiraciones y su responsabilidad en el trabajo futuro.

La propuesta de acciones para prevenir los factores que condicionan los comportamientos de los menores que residen en los Hogares de menores de los municipios de Cabaiguán y Sancti Spíritus es el resultado de la integración de los elementos que aportaron la aplicación de los instrumentos de la investigación. Estas acciones tienen cumplimiento a mediano plazo y sus resultados podrán ser constatados a largo plazo.

Acciones:

Acción # 1: Crear espacios comunitarios de intercambio con operadores del Derecho (Jueces, Fiscales, Abogados) para debatir acerca de la conducta de los menores y jóvenes que residen en los Hogares de menores.

Objetivo: Intercambiar con sujetos de la comunidad de Sancti Spíritus acerca de los factores que lleven a los menores y jóvenes que residen en los Hogares de menores a desarrollar comportamientos inadecuados.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Talleres con las autoridades de la comunidad.
2. Técnicas de comunicación y participación.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es un mes. (Septiembre 2018). Deben **participar** todos los factores de la comunidad. Siendo los principales **responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: profesionales del Derecho. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

CAPÍTULO 2. PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS FACTORES QUE CONDICIONAN LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS MENORES Y JÓVENES QUE PERMANECEN EN LOS HOGARES DE MENORES EN LA PROVINCIA DE SANCTI SPÍRITUS

67

Acción # 2: Reflexionar sobre la situación legal y mental de los jóvenes que delinquieron en el Hogar de Sancti Spíritus.

Objetivo: Experimentar con los jóvenes comisores de delitos sentimientos de apego y dedicación para que se sientan capaces de enmendar su error reconociendo su actuar y valorando lo que verdaderamente son capaces de lograr.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Intercambios con los Grupos de Trabajo Preventivo.
2. Talleres con representantes de la Fiscalía.
3. Charlas educativas.
4. Talleres con las Comisiones de Prevención y Atención Social.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es un mes. (Septiembre 2018). Deben **participar** todos los factores de la comunidad. Siendo los principales **responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: profesionales del Derecho del Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, autoridades de ambos Hogares de menores, así como de las diferentes organizaciones políticas y de masas involucradas en el sistema de asistencia social. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

Acción # 3: Reflexionar sobre la preparación y capacitación a los trabajadores de este sistema de asistencia social antes de comenzar a ejercer y después de su contratación, de manera que ellos potencien el sistema de influencia que deben recibir los menores acogidos.

Objetivo: Proporcionar a los menores vivencias de éxito para fortalecer la confianza en sí mismos, siempre respetando las reglas de los hogares y la formación de los menores, haciendo uso de la moderación y la positividad.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Talleres con autoridades de educación.
2. Talleres con representantes de la Fiscalía.

3. Acercamiento a los menores de forma paulatina.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es permanente siempre que se realice un proceso de contratación. Deben **participar** todos los factores de la comunidad. Siendo los principales **responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: profesionales del Derecho, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como de las diferentes organizaciones políticas y de masas involucradas en el sistema de asistencia social. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

Acción # 4: Proponer la presencia en cada Hogar de menores de la provincia de Sancti Spíritus de un especialista en Psicología que preste su servicio a tiempo completo.

Objetivo: Lograr el adecuado desarrollo psíquico de los menores que provienen de un ambiente insano y fortalecer las relaciones interpersonales con sus coetáneos sin manifestaciones de desvaloración, depresión y agresividad.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Debates sobre en los lugares oportunos.
2. Talleres de reflexión con los Grupos de Trabajo Preventivo.
3. Talleres de reflexión con las Comisiones de Prevención y Atención Social.
3. Intercambios con especialistas en el tema.

En el caso particular de esta acción se considera que debe ser de inmediato cumplimiento por la importancia que reviste la presencia de un Psicólogo en centro de asistencia. Deben **participar** los sujetos de la comunidad. **Responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: especialista sobre el tema, especialistas en Psicología, especialistas en Derecho y autoridades correspondientes. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate y la reunión.

Acción # 5: Analizar las características personales y necesidades de cada menor acogido.

Objetivo: Motivar a los menores acogidos sobre la base de lo espiritual y no lo material para ayudarlos a superar sus debilidades.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Talleres de reflexión.
2. Técnicas participativas.
3. Técnicas de observación.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es permanente, pues cada vez que un menor ingrese a un Hogar de menores deben ser analizados tanto psíquica como físicamente. Deben **participar** los sujetos de la comunidad.

Responsables para que esta acción se pueda llevar a cabo: especialista sobre el tema, especialistas en Psicología, especialistas en Derecho, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autoridades correspondientes. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

Acción # 6: Reflexionar con los padres y familiares de los menores sobre los problemas que estos afrontan, sus posibles causas, las vías para solucionarlos y cómo modificar sus actitudes ante la sociedad.

Objetivo: Analizar con los padres y familiares de los menores las particularidades de las relaciones interfamiliares y sus capacidades mentales.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Intercambios entre familiares, padres y autoridades facultadas.
2. Talleres con especialistas en educación familiar.
3. Intercambios con especialistas en Psicología.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es cada tres meses. (Debe comenzar a partir de Septiembre de 2018. Deben **participar** los padres de los menores y sus familiares. **Responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: especialistas sobre el tema, profesionales del Derecho, autoridades de los Hogares de menores y personas encargadas en las direcciones provinciales y

municipales de educación. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

Acción # 7: Reflexionar en cuanto al conocimiento de la comunidad sobre los factores que pueden provocar los comportamientos inadecuados de los menores que permanecen en los Hogares de menores de los municipios de Cabaiguán y Sancti Spíritus.

Objetivo: Analizar con los sujetos de la comunidad el conocimiento que poseen sobre el tema y presentarles las posibilidades para brindarle a los menores una mejor calidad de vida.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Debates sobre el tema a nivel comunitario.
2. Talleres de reflexión.
3. Técnicas participativas.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es un mes. (Diciembre 2018). Deben **participar** los sujetos de la comunidad. **Responsables**, para que esta acción se pueda llevar a cabo: especialista sobre el tema, Presidente del Consejo Popular y promotores de la comunidad. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

Acción # 8: Reflexionar sobre la situación legal de los padres de los menores acogidos en ambos centros.

Objetivo: Realizar un estudio sobre la privación de la patria potestad en aquellos progenitores que no son privados y siguen delinquiendo.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Talleres con autoridades de educación.
2. Talleres con representantes de la Fiscalía.
3. Intercambios con vecinos de la comunidad donde residen o residían.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es un mes. (Enero 2018). Deben **participar** todos los factores de la comunidad. Siendo los principales **responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: profesionales del, Derecho, del Ministerio de Educación, así como de las diferentes organizaciones políticas y de masas involucradas en el sistema de asistencia social. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

Acción # 9: Lograr una mejor integración entre los organismos que dirigen y orientan el proceso de amparo para obtener mayor eficiencia en su gestión hacia tan noble proyecto social.

Objetivo: Obtener una mayor eficiencia en la gestión de los organismos encargados de dirigir el proceso de amparo, sobre la base del trabajo multidisciplinario en la escuela, con la familia, con los trabajadores de las instituciones y en estrecha coordinación con la comunidad.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Talleres con profesionales de educación y trabajo.
2. Talleres con representantes de la Fiscalía.
3. Debates con los representantes de los diferentes grupos y comisiones de prevención.
4. Intercambios con las diferentes organizaciones políticas y de masas que atienden los centros.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es permanente, pues siempre debe existir una estrecha relación y coordinación entre todos los organismos. Deben **participar** todos los factores de la comunidad. Siendo los principales **responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: profesionales del Derecho, del Ministerio de Educación, del ministerio de Trabajo, autoridades de ambos Hogares de menores, así como de las diferentes organizaciones políticas y de masas involucradas en el sistema de asistencia social. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate y la reflexión.

CAPÍTULO 2. PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS FACTORES QUE CONDICIONAN LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS MENORES Y JÓVENES QUE PERMANECEN EN LOS HOGARES DE MENORES EN LA PROVINCIA DE SANCTI SPÍRITUS

72

Acción # 10: Propuesta de una asignatura optativa acerca de las relaciones intrafamiliares, donde los sujetos principales son los menores, al Colectivo de la Carrera de Derecho de la Universidad de Sancti Spíritus.

Objetivo: Profundizar con los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad de Sancti Spíritus acerca de las causas y consecuencias de las relaciones intrafamiliares donde los sujetos principales son los menores.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Debates sobre el tema en el colectivo de carrera.
2. Aprobación de la propuesta por la dirección de la Facultad.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es dos meses. (Junio -Julio 2018). Deben **participar** los directivos de la carrera de Derecho de la Universidad de Sancti Spíritus junto al colectivo de profesores y Vicedecano Docente. Los meses son idóneos ya que en esta etapa se planifica el próximo curso académico.

Responsables para que esta acción se pueda llevar a cabo: especialista sobre el tema, Jefe de Colectivo de Carrera de Derecho, Jefe de Departamento de Derecho, Vicedecano Docente y profesores del Departamento de Derecho de la Universidad de Sancti Spíritus. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

Acción # 11: Reflexión de los padres y familiares de los menores sobre los métodos educativos empleados para el desarrollo de los mismos.

Objetivo: Analizar con los padres y familiares las particularidades de los métodos educativos empleados en la formación de los menores acogidos.

Esta acción, para su cumplimiento, debe realizar **tareas** como:

1. Debates sobre el tema en los espacios oportunos.
2. Talleres comunitarios para el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO 2. PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS FACTORES QUE CONDICIONAN LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS MENORES Y JÓVENES QUE PERMANECEN EN LOS HOGARES DE MENORES EN LA PROVINCIA DE SANCTI SPÍRITUS

73

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es dos meses. (Febrero-Marzo de 2019). Deben **participar** los padres y familiares de los menores acogidos. Los meses son idóneos pues es una de las etapas del año en que las familias se unen para brindarse amor. **Responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: especialista sobre el tema, especialistas en Psicología, especialistas en Derecho, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autoridades correspondientes. Los **medios** fundamentales son los espacios para el debate.

Acción # 12: Organización y planificación de debates con estudiante de la comunidad universitaria de Sancti Spíritus acerca de los factores que condicionan los comportamientos inadecuados de los menores que residen en los Hogares de menores en la provincia de Sancti Spíritus.

Objetivo: Planificar los debates a desarrollar por cada uno de los colectivos de años y carreras.

Esta acción, para su cumplimiento debe realizar **tareas** como:

1. Reunión de los colectivos de año.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción es cuatro meses. (Abril-Mayo de 2019). Deben **participar** los Profesores Principales de los Colectivos de año, estudiantes de las diferentes carreras de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Sancti Spíritus. **Responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo: Profesores Principales de los Colectivos de año, Presidente de Brigadas y especialista del tema. Los **medios** fundamentales son los espacios de reunión.

Acción # 13: Verificar el cumplimiento de las acciones planificadas.

Objetivo: Ejecutar las acciones planificadas.

Esta acción, para su cumplimiento debe realizar **tareas** como:

1. Respetar las fechas previstas.

El **tiempo** necesario para el desarrollo de esta acción (A partir de Septiembre 2018). Deben **participar** las personas responsables de cada una de las acciones

CAPÍTULO 2. PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS FACTORES QUE CONDICIONAN LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS MENORES Y JÓVENES QUE PERMANECEN EN LOS HOGARES DE MENORES EN LA PROVINCIA DE SANCTI SPÍRITUS

74

previstas. **Responsables** para que esta acción se pueda llevar a cabo deben estar presentes los especialistas del tema. Los **medios** dependen de las acciones que se hayan planificado.

No se busca un niño o un joven perfecto ni una sociedad perfecta, se busca un niño que sepa diferenciar entre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto, la realidad y la ficción y sobre todo un niño capaz de valorar el gran sacrificio que la Revolución cubana ha hecho y continúa haciendo por la justicia social.

De la investigación realizada se puede concluir que:

PRIMERA: El Estado cubano tras el triunfo revolucionario, trazó una política para la protección de los más pequeños dentro de lo cual se propuso la creación de Hogares de menores, los que tienen entre sus objetivos crear las condiciones óptimas para un desarrollo psicosocial normal y la plena integración social de los menores desamparados.

SEGUNDA: En la provincia de Sancti Spíritus el tema en cuestión no ha sido muy tratado en investigaciones anteriores, lo que reafirma la importancia y pertinencia de la misma, máxima cuando se trata de un tema tan sensible y de la identificación de factores que pueden atentar con el logro de este proyecto social.

TERCERA: Los Hogares de menores implicados muestran una apropiación de los Lineamientos adecuada en el aspecto económico-administrativo, no así en lo social.

CUARTA: La legislación cubana en materia familiar está ajena al tema de los niños abandonados o en desventaja social y a los Hogares de menores al contrario de las legislaciones internacionales analizadas.

QUINTA: El comportamiento o la conducta de los menores y jóvenes se debe fundamentalmente a la disfuncionalidad familiar, alteraciones en la conducta, aislamiento social, difíciles experiencias de vida, a situaciones marcadas en los hogares, así como a la tensión emocional, a trastornos psicopatológicos y a las aspiraciones o expectativas sociales y personales.

SEXTA: La propuesta de acciones para prevenir los factores que propician comportamientos inadecuados en los menores y jóvenes acogidos en los hogares de la provincia de Sancti Spíritus es el resultado de la integración de los elementos que aportaron la aplicación de los instrumentos de la investigación.

RECOMENDACIONES

1. A la Unión Nacional de Juristas de Cuba de la provincia de Sancti Spíritus, para que en coordinación con el Departamento de Derecho de la Universidad de Sancti Spíritus “José Martí Pérez”, convoque a sus miembros a participar en espacios de intercambio con factores de la comunidad para debatir y reflexionar sobre la situación de los menores y jóvenes de los Hogares de menores.
2. A Jefes de Colectivo de la Carrera de Derecho, Jefe de Departamento de Derecho, Vicedecano Docente y profesores del Departamento de Derecho de la Universidad de Sancti Spíritus “José Martí Pérez”, para que coordinen y ejecuten las acciones planificadas en el presente plan en las fechas previstas.
3. A las Directivos de la FMC y los CDR de la provincia de Sancti Spíritus, para que orienten a sus miembros, a través de sus estructuras de base sobre la necesidad de participar en los diferentes espacios comunitarios de intercambio con operadores del Derecho para la capacitación de los factores de la comunidad sobre este fenómeno.
4. Al ICRT de la provincia de Sancti Spíritus, para que con sus mensajes de comunicación a través de los medios radiales, escritos, digital y televisados, emitan programas dirigidos a reforzar valores en toda la población, tendentes a proteger a estos menores y lograr un cambio y estabilidad en el entorno familiar.

1. Carreras, Julio A.: "Historia del Estado y el Derecho en Cuba", La Habana, 1981.
2. Código de Familia del Salvador de 1994.
3. Código de Familia de Honduras de 1984.
4. Código de Familia de Nicaragua del 24 de junio de 2014.
5. Código Civil español.
6. Colectivo de autores. Criminología. Editorial Félix Varela. La Habana, 2006, pp 128, 196.
7. Colectivo de autores. Sobre el perfeccionamiento de la educación especial. Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2013, p 230.
8. Constitución de la República de Cuba, Gaceta Oficial extraordinaria.
9. Convención Internacional de los Derechos del Niño.
10. Decreto Ley No. 76 de 1984, emitido por el Consejo de Estado.
11. Departamento de Divulgación del Ministerio de Justicia. Divulgación Jurídica. ISSN-0864-0823. No 32. Agosto de 1987, pp 53-55.
12. Diaz, Acosta Alida. Características de las relaciones de apego entre los niños y niñas en edad infantil que se encuentran en situación de Amparo Familiar y sus agentes educativos. Tesis presentada en opción al Título Académico de Máster en Psicopedagogía. Universidad Central Martha Abreu. Villa Clara. Santa Clara. 2013.
13. Documentos de la Biblioteca Jurídica Digital de la Universidad de La Habana.
14. Fernández, M. Acogimiento y adopción en la escuela: Un paso más en la atención a la diversidad en las aulas (Reflexiones de las *I Jornadas Andaluzas sobre acogimiento, adopción y escuela*) Universidad de Málaga. España: Molina. 2010.
15. Fontes Sosa, Omar y Mevis Pupo Pupo. Los trastornos de la conducta. Una visión multidisciplinaria. Editorial Pueblo y Educación, Ciudad de la Habana, 2016, p 3.
16. Héctor Brito¹, en revista varona número 13.

17. Hernández, R. Fernández-Collado, C. y Baptista, C. metodología de la investigación. Editorial McGraw-Hill Interamericana. México, 2006.
18. Hernández Ruiz, Santiago. Cultura y Espíritu. Fernández editores. México, 1979.
19. Hernández, Y. & López, Y. *Niños sin amparo filial: una propuesta de intervención educativa y psicológica* Trabajo de diploma. Universidad Central Marta Abreu de las Villas. Santa Clara. 2007. Mata Aranda, Nicacia. Identificación de algunos factores familiares relacionados con la delincuencia juvenil. Tesis para obtener el grado de maestría en metodología de la ciencia. Universidad Autónoma de Nuevo León. Agosto del 2003.
20. https://www.google.com.cu/?gws_rd=cr,ssl&ei=1ckdWbvpBYLSmwH8zrawDQ#q=los+hogares+de+niños+sin+amparo+filial+pdf, 16 de noviembre de 2017, 11:40 am.
21. <http://dx.doi.org/10.14422/pym.v0i356.3071-como-intervenir-en-los-problemas-de-conducta-infantiles>. 26 de noviembre de 2017. 8: 22 pm.
22. <http://www.vanguardia.cu/12-periodico/vanguardia/de-cuba/6321-la-infancia-que-todos-merecen>. 26 de noviembre de 2017. 11:50 am.
23. Indicaciones metodológicas para el control de la legalidad en los hogares de niños sin amparo familiar, círculos infantiles mixtos y a las escuelas de conducta y de formación integral. Fiscalía General de la República. 2016.
24. Leóntiev, Alexei, Acción y personalidad, la Habana ED. Pueblo Y Educación, 1980.
25. Ley No 1289. Código de Familia, 14 de febrero de 1975. Anotado y Concordado. La Habana. 1987.
26. Ley No.136/03. Código para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de República Dominicana.
27. Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes de fecha 10 de diciembre de 2007.

28. Ley Orgánica No 1 de 1996 de España “Ley Orgánica de protección al menor”.
29. Ley No. 5476. Código de Familia de Costa Rica.
30. Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución. Aprobados el 18 de abril de 2011.
31. Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución. Período 2016-2021.
32. López Echebarría, Fuentes, & Ortiz. 2011, pp. 60-61
33. RELAF y UNICEF. Acogimiento familiar. Guía de estándares para las prácticas. Buenos Aires, p 9.
34. Resolución No. 48 de 1984, del Ministerio de Educación.
35. Tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21897/capitulo2.pdf. 4 de enero de 2018. 10:43 am.
36. Villabella Armengol, Carlos Manuel. Investigación y comunicación científica en la ciencia jurídica. Editorial Universitaria Félix Varela. La Habana, 2012, PP 78-90.
37. 10 preguntas para hablar de derechos con niñas y niños y 10 respuestas para cubanas y cubanos de todas las edades. Publicaciones Acuario. Centro Félix Varela. La Habana, 2012, pp 72-73.


Anexo 1.

Por medio del presente aval se comunica que la Estudiante de 5to Año de la Carrera de Derecho ha asistido con frecuencia al Hogar de Menores del municipio de Sancti Spiritus con el objetivo de recopilar información sobre el proceso de amparo de los menores y el funcionamiento del centro, a fin de desarrollar su Trabajo de Diploma para la culminación de sus estudios:

HAGO CONSTAR:

Directora del centro

Jaquelin Hdez Garcia
Subdirectora Admon



Estudiante de Derecho

Ilianis Lorenzo Hernández

Por medio del presente aval se comunica que la Estudiante de 5to Año de la Carrera de Derecho ha asistido con frecuencia al Hogar de Menores del municipio de Cabaiguán con el objetivo de recopilar información sobre el proceso de amparo de los menores y el funcionamiento del centro, a fin de desarrollar su Trabajo de Diploma para la culminación de sus estudios:

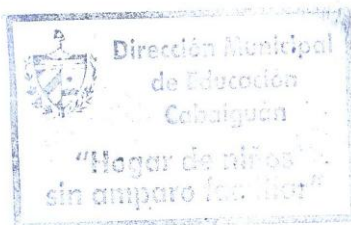
HAGO CONSTAR:

Directora del centro

Misleidys García Méndez

Estudiante de Derecho

Ilianis Lorenzo Hernández



ANEXO 2. Tabla 1. Perfil de los menores. Hogar de Cabaiguán. Enero de 2017 a Enero de 2018.

| Niños | Edad | Procedencia o causa de ingreso | Objeto de estudio | | Egreso | Nuevo ingreso | Trastornos de la personalidad |
|-------|---------|--|-----------------------|----------------------|--------|---------------|---------------------------------------|
| | | | Mediante juego de rol | Mediante observación | | | |
| 1 | 3 años | Madre reclusa (Corrupción de menores) hermanos | | x | | | - |
| 2 | 2 años | | | X | | | - |
| 3 | 11 años | Madre y padre recluso (venta de su hijo menor a un extranjero y delitos contra el patrimonio, ingiere bebidas alcohólicas) hermanos | x | | x | | - (Sujeta a tratamiento psiquiátrico) |
| 4 | 7 años | | | x | x | | x |
| 5 | 6 años | | | x | x | | x |
| 6 | 3 años | | | x | x | | - |
| 7 | 11 años | Madre reclusa (delitos contra el normal desarrollo del menor)hermanos | x | | | x | - |
| 8 | 12 años | | x | | | x | - |
| 9 | 10 años | Madre reclusa (delitos de daños, hurto, robo con fuerza y actos contra el normal desarrollo del menor, además de provocar la muerte por inmersión de su otra hija) | x | | | | X (Sujeto a tratamiento psiquiátrico) |
| 10 | 4 años | Madre reclusa (delito de hurto y lesiones y contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud, responde a un proceso penal por abandono del menor) Traslado de Sancti Spiritus | | x | | | X (Sujeto a tratamiento psiquiátrico) |
| 11 | 9 años | Madre reclusa (corrupción de menores y actos contra el normal desarrollo del menor) Traslado de Sancti Spiritus | x | | | | X (Sujeto a tratamiento psiquiátrico) |

Tabla 2. Perfil de los menores y jóvenes. Hogar de Sancti Spíritus. Enero de 2017 a Enero de 2018.

| Niños | Edad | Procedencia o causa de ingreso | Comisores de delitos | Egreso | Trastornos de conducta | Trastornos de la personalidad |
|-------|------|---|--|--------|------------------------|-------------------------------|
| 1 | 17 | Inicio (mamá reclusa)(papá desconocido) Luego (mamá fallecida) | Robo con fuerza y Hurto | - | X (EFI) | - |
| 2 | 17 | Inicio (mamá reclusa)(papá desconocido) Luego (mamá fallecida) | Robo con fuerza y Hurto | - | X (EFI) | - |
| 3 | 20 | Huérfana | - | x | - | - |
| 4 | 18 | Huérfano | Robo con violencia | x | X | - |
| 5 | 16 | Huérfano | Corrupción de menores | x | X (EFI) | - |
| 6 | 18 | Huérfana de madre Padre abandono del país | Robo con fuerza, robo con violencia y hurto. | x | x | - |
| 7 | 4 | Traslado a Cabaiguán | | | | |
| 8 | 9 | Traslado a Cabaiguán | | | | |

*Anexo 3***Entrevista 1**

Objetivo: Constatar los criterios del personal de la institución, relacionados con las causas y condiciones, que pueden provocar alteraciones del comportamiento en los niños.

1. ¿Cuál es su labor o cargo en la institución?
2. ¿Cuántos años de experiencia tiene en esta labor o cumpliendo otra función en la institución?
3. ¿Ha trabajado en otra ocasión con niños?
4. ¿Cuál es su nivel educacional? ¿En caso de ser universitario cuál es su profesión?
5. ¿Tiene usted dominio de las causas que provocaron el internamiento de los niños en esta institución?
6. ¿Cuáles son las principales características personales de los niños con los que trabaja?
7. A su modo de ver ¿qué desajustes emocionales y del comportamiento evidenciados en los niños, pueden constituirse en hechos que la ley tipifica como delito?
8. Conoce usted los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, para el período 2016-2021. De ser positiva su respuesta, ¿cree que la institución se apropia de ellos? ¿Por qué?

Gracias por su colaboración.

Entrevista 2

Objetivo: Constatar los criterios del personal de la institución, relacionados con las causas y condiciones, que pueden provocar alteraciones del comportamiento en los niños.

1. ¿Cuál es su labor o cargo en la institución?
2. ¿Cuántos años de experiencia tiene en esta labor o cumpliendo otra función en la institución?
3. ¿Ha trabajado en otra ocasión con niños?
4. ¿Cuál es su nivel educacional? ¿En caso de ser universitario cuál es su profesión?
5. ¿Conoce usted libros de cuentos infantiles? Los ha leído, mencione alguno.
¿Ha compartido las riquezas que transmiten con los niños del centro o con otros? Argumente.
6. Cree usted teniendo en cuenta las causas de ingreso de los niños al centro, que estos puedan cometer los mismos errores en el futuro que sus padres, ¿Por qué?
7. En caso de ser positiva su respuesta cree necesario enfrentar la situación lo más rápido posible. ¿Por qué?
8. Conoce usted los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, para el período 2016-2021. De ser positiva su respuesta, ¿cree que la institución se apropia de ellos? ¿Por qué?

Gracias por su colaboración.

Entrevista 3

Objetivo: Constatar los criterios del personal de la institución, relacionados con las causas y condiciones, que pueden provocar alteraciones del comportamiento en los niños.

1. ¿Cuál es su labor o cargo en la institución?
2. ¿Cuántos años de experiencia tiene en esta labor o cumpliendo otra función en la institución?
3. ¿Ha trabajado en otra ocasión con niños?
4. ¿Cuál es su nivel educacional? ¿En caso de ser universitario cuál es su profesión?
5. Durante su labor en el centro, cuáles que usted que sean las debilidades y fortalezas de los menores en cuanto a su comportamiento.
6. Puede usted recordar si ha tenido la experiencia de presenciar algún encuentro de los menores con sus padres, cuál ha sido la reacción de los niños para con ellos.
7. ¿Pueden estas familias contribuir a la adecuada formación sus hijos?
¿Por qué?
8. Conoce usted los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, para el período 2016-2021. De ser positiva su respuesta, ¿cree que la institución se apropia de ellos? ¿Por qué?

Gracias por su colaboración.

Anexo 4. Tabla 3 Situación familiar de los niños implicados cuyas características lo permitieron.

| Menores | Tipos de familia | | | | | | Situación | | | Situación | | | Relaciones familiares | | | |
|---------|------------------|----|--------|----|----|----|-----------|---|----|-----------|---|----|-----------------------|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Padre | | | Madre | | | | | | |
| | Nc | Mo | E t | Cm | Rc | Re | P | A | PP | P | A | PM | B | R | M | |
| 1 | | X | | | | | | X | | | | X | | | x | |
| 2 | | X | | | | | | | X | | | X | | | | X |
| 3 | | | | X | | | | X | | | X | | | | | X |
| 4 | | | | | X | | | X | | | X | | | | | X |
| 5 | | X | | | | | | X | | | | X | | | | X |
| 6 | | | | | X | | | X | | | | X | | | | X |
| 7 | | | | X | | | | X | | | | X | | | | X |
| 8 | | | | | X | | | X | | | X | | | | | X |
| 9 | | | | | X | | | X | | | | X | | | | x |
| 10 | | x | | | | | | x | | | | x | | | | x |
| 11 | | x | | | | | | x | | | | x | | | | x |

Tipos de familias.

Nc. Nuclear. Convive con ambos padres.

Mo. Monoparental. Convive con madre o padre.

Et. Extendida. Conviven familiares de varias generaciones.

Cm. Convivencia múltiple. Conviven familiares y no familiares.

Rc. Reconstituida. Uno de los padres con una nueva pareja.

Re. Reensambladas. Dos padres con sus hijos, forman una nueva pareja.

Presencia de padres y madres.

P. Presente.

A. Ausente.

PP. Privación paterna.

PM. Privación materna.

Relaciones familiares.

B. Bien. Comunicación afectuosa, conflictos constructivos con búsqueda de solución.

R. Regular. Comunicación necesaria, fría, sin afecto, se culpan unos a otros.

M. Mal. Comunicación tensa, agresividad verbal o física, conflictos frecuentes.

*Anexo 5.***Composición**

Objetivo: Penetrar en los estados emocionales que prevalecen en los niños y los aspectos que inciden en sus tensiones y malestares desde el punto de vista afectivo.

Para la investigación que se está realizando, es necesario conocer aspectos importantes relacionados con ustedes. Se necesita que en un texto que deben escribir se refieran las ideas que se presentan. No olvides que se cuenta con tu honestidad.

Yo soy....

Quisiera ser...

*Anexo 6.***Completamiento de frases.**

Objetivo: Determinar las áreas donde se encuentran los conflictos y cuáles son los aspectos de la vida que se vinculan afectivamente en un sentido positivo o negativo, con el desempeño de los niños.

Pionero:

Se está realizando una investigación sobre la vida y costumbres de los niños en Cuba. Necesitamos tu cooperación. Para ello debes completar cada una de las frases que aparecen a continuación. Contamos con tu sinceridad.

1. En el futuro seré...
2. Lo que más me gusta hacer es...
3. Me gustaría cambiar...
4. Yo soy...
5. Mi familia es...
6. Me propongo...
7. En mi tiempo libre...
8. En mi cuadra...
9. Me gustaría enseñarles a mis padres...
10. Lo que más me gusta de mí es...
11. Me piden que cambie...
12. Dicen que soy bueno para...
13. Lo que más me divierte en mi familia es...
14. Demuestro que los quiero a los que viven conmigo...

Para el análisis del completamiento de frases se obtendrá información sobre:

- Motivación: 1, 2 y 7.
- Identidad personal y autoestima: 3, 4, 10, 11 y 12.

-
- Identidad familiar: 5, 9, 13 14.
 - Identidad nacional: 8.
 - Valores: 3, 6.

Anexo 7.

Guía de observación

Para desarrollar la técnica de observación se tuvieron en cuenta los objetivos planteados para el desarrollo de la investigación para sí lograr objetividad en la misma, para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes indicadores:

- Comportamiento de los menores
- Relación de los menores con sus coetáneos
- Reacción de los menores ante la visita de sus padres
- Reacción de los menores ante cualquier visita realizada por personas ajenas a los Hogares de menores
- Desarrollo psicosocial de los menores
- Desarrollo de los trabajadores con respecto a los menores
- Reacción de los trabajadores ante determinada situación con los menores

Anexo 8. Transcripción de la pregunta número 8 de las entrevistas, sobre la apropiación de los Lineamientos de la Política Social del Partido y la Revolución en los Hogares de Menores de la provincia de Sancti Spíritus.

Las personas entrevistadas refieren en cuanto al conocimiento de los Lineamientos poco dominio, alegan que en las instituciones se trabaja con ellos porque en la preparación que reciben del personal directivo de cada centro los refieren indistintamente, sin embargo no pueden decir con cuáles Lineamientos exactamente se trabaja. Por otra parte el personal directivo sí se apropia de estos, pero solamente desde el punto de vista económico y administrativo y en algunos puntos tratan el aspecto social. En cuanto a este último elemento se muestran ajenos al dominio del Lineamiento 116 sobre Política Social, no lo trabajan ni conocen al menos su contenido, así como tampoco lo tienen indicado para tratarlo en sus indicaciones metodológicas. En varias respuestas solamente se limitan a dar una respuesta afirmativa, alegando que llevan muy poco tiempo laborando en las instituciones y en otros casos alegan que el desconocimiento se debe al cambio tan seguido del personal directivo, en el caso del Hogar de Sancti Spíritus.